

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

- CVE-2018-11192** Decreto 97/2018, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Pág. 32605

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejo de Gobierno

- CVE-2018-11193** Decreto 98/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018. Pág. 32607
- CVE-2018-11194** Decreto 99/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización para el año 2018. Pág. 32613

Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2018-11271** Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Trabajador Social, Tribunal Calificador y fecha de examen. Pág. 32617

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-11128** Bases y convocatoria para la formación de bolsa de trabajo de Oficial, mediante el sistema de oposición libre, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, Especialidades: Pintor, Soldador, Carpintero, Albañil, Mecánico, Fontanero, Chapista-Pintor de Vehículos, Jardinero y Electricista. Pág. 32619

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2018-11124** Oferta de Empleo Público de 2018. Pág. 32628

2.3. OTROS

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2018-11123** Aprobación del Plan de Ordenación, Racionalización y Reducción de la Temporalidad 2018. Pág. 32629

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Campoo de Yuso

- CVE-2018-11165** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32632

Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2018-11177** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2018 y anexo de subvenciones. Pág. 32633

Ayuntamiento de Meruelo

- CVE-2018-11138** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019, plantilla de personal, anexo de subvenciones e inversiones. Pág. 32636

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-11161** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 8/2018. Pág. 32641
- CVE-2018-11162** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2018. Pág. 32642
- Ayuntamiento de Riotuerto**
- CVE-2018-11132** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal. Expediente 379/2019. Pág. 32643
- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2018-11168** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32645
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2018-11126** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019, bases de ejecución, plantilla de personal y masa salarial del personal laboral. Pág. 32646
- Ayuntamiento de Udías**
- CVE-2018-11137** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2018. Expediente 629/18. Pág. 32647
- Mancomunidad de Municipios Nansa**
- CVE-2018-11151** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2018. Pág. 32648
- Junta Vecinal de Barcenilla**
- CVE-2018-11130** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32649
- CVE-2018-11131** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 32650
- Junta Vecinal de Oruña**
- CVE-2018-11133** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32651

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2018-11125** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales número 30 y número 33. Pág. 32652

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-11141** Resolución de 11 de diciembre, por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden ECD/8/2018, de 12 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Acción Humanitaria y de promoción y defensa de los Derechos Humanos en el año 2018, de conformidad con la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de intervenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Pág. 32653
- CVE-2018-11142** Resolución de 11 de diciembre, por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden ECD/10/2018, de 12 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de educación para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2018, de conformidad con la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Pág. 32655

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-11143** Resolución de 11 de diciembre por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden ECD/9/2018, de 12 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a cooperación al desarrollo humano y sostenible en el año 2018, de conformidad con la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Pág. 32657

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2018-11289** Orden UMA/43/2018, de 17 de diciembre, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores difusos. Pág. 32661

- CVE-2018-11292** Extracto de la Orden UMA/43/2018, de 17 de diciembre, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores difusos. Pág. 32670

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-11129** Aprobación de la convocatoria de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua correspondiente a 2018. Pág. 32672

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2018-11122** Información pública de la actualización del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnúero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco. Pág. 32673

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2018-11121** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual, del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, para la mejora de la regulación de los edificios disconformes con el planeamiento e instalación de ascensores en edificios existentes. Pág. 32674

7.4. PARTICULARES

Particulares

- CVE-2018-11150** Información pública del extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 32686

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-11134** Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 48/18 vía pública. Pág. 32687
CVE-2018-11135 Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 49/18 Depósito. Pág. 32688
CVE-2018-11159 Información pública de solicitud de licencia de ampliación de una actividad de café-bar a la de café-bar con cocina en la calle Casimiro Sainz 8, Bajo. Expediente 20037/2018. Pág. 32689

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-11127 **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de sentencia 415/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 570/2018.

Pág. 32690

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-11192 *Decreto 97/2018, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

La vigente estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte fue aprobada mediante el Decreto 43/2018, de 24 de mayo (BOC 106 de 31 de mayo). La tramitación de dicho expediente fue motivada fundamentalmente, como consecuencia de la fusión de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria llevada a cabo mediante el Decreto 9/2011, de 28 de junio, que unificó la Consejería de Educación y la de Cultura, Turismo y Deporte en una sola que pasó a denominarse de Educación, Cultura y Deporte, además, de las modificaciones posteriores efectuadas por el Decreto 83/2015, de 31 de julio, que, de nuevo modifica parcialmente la estructura básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En este momento es preciso plantear una modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, que afecta a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Por esta razón, es preciso aprobar un nuevo decreto que recoja la actual relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En su virtud, cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, en su vigente redacción; consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia; y previa deliberación del consejo de Gobierno en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2018,

DISPONGO

Artículo único. Relación de puestos de trabajo.

1. Se aprueba la modificación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que se publica como Anexo al presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal laboral que contempla la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, surtirán efectos una vez transcurridos y quince días naturales contados a partir de la notificación de la decisión empresarial que se adopta mediante este Decreto.

3. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Santander, 20 de diciembre de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.S. El consejero de Obras Públicas y Vivienda (Decreto 58/ 2016, de 8 de septiembre),
José María Mazón Ramos.

ANEXO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

El puesto de trabajo número 7422, Jefe de Sección de Régimen Retributivo y Control de Gasto, modifica los subgrupos de adscripción de A2/C1 a A1/A2; los cuerpos de adscripción de GC/CA a CTS/CG; el nivel de 22 a 25 y el complemento específico de 13.729,29 a 13.700,22, resultando con la siguiente descripción: A A1/A2; 25; 13.700,22; CTS/CG; 2,6,10; S; II; CM; GC.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS.

SERVICIO DE CENTROS.

A los puestos de trabajo números 6287 y 9834, Técnico Sociosanitario, se les asigna el Complemento Singular de Puesto; además el puesto número 6287 cambia de la Zona 6: Campoo, a la Zona Educativa nº 2: El Astillero/Camargo y el puesto número 9834 hasta ahora dependiente del Servicio de Centros sin adscripción a Zona se adscribe a la Zona Educativa nº 10: Junta de Voto, Ampuero, Colindres, Laredo, Ramales.

El puesto de trabajo número 6169 Operario de Cocina, Indefinido a Tiempo Parcial, cambia su denominación por, Operario de Cocina, al modificarse a tiempo completo y cambia de la Zona número 4: S. M. Cayón/Castañeda/Pielagos/Corbera de Toranzo/Luena /Vega de Pas, a la Zona Educativa número 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

[2018/11192](#)

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-11193 *Decreto 98/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018.*

I

El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece el marco normativo básico para la incorporación de nuevo personal en el sector público respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y la tasa de reposición de efectivos fijada en las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla del gasto, en un 100%. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8% destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de plazas para el ingreso de nuevo personal, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 12 A) del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 20 de diciembre de 2018,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen necesidades de recursos humanos con asig-

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

nación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en los Anexos del presente Decreto.

2. La Oferta de Empleo Público para el año 2018, para personal funcionario, detallada en el Anexo I, consta de 91 plazas incluidas en las relaciones de puestos de trabajo que se encuentran desempeñadas interinamente, plazas de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- SUBGRUPO A1: 23 plazas.
- SUBGRUPO A2: 32 plazas.
- SUBGRUPO C1: 22 plazas.
- SUBGRUPO C2: 9 plazas.
- AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS: 5 plazas.

3. La Oferta de Empleo Público del año 2018, para personal laboral, detallada en el Anexo II, consta de 62 plazas desempeñadas actualmente por personal laboral temporal y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- GRUPO 1: 9 plazas.
- GRUPO 2: 47 plazas.
- GRUPO 3: 6 plazas.

Artículo 3. Procesos selectivos.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

Artículo 4. Planificación de recursos humanos.

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la racionalidad de la distribución de sus recursos humanos, a potenciar la estabilidad en el empleo, así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

Artículo 5. Promoción interna.

Además de las plazas a que se refiere el artículo 2 de este Decreto, durante el año 2018, y con el objetivo de fomentar la promoción interna, se convocarán 36 plazas de promoción interna al Cuerpo Administrativo, 2 al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, 2 al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajador Social, 4 al Cuerpo de Gestión, 4 al Cuerpo Técnico Superior, Rama jurídica, 2 al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas y 5 al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, dando así cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

Estos procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso, con independencia de los dispuesto en el artículo 6.

Se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 %. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

De las plazas de promoción interna al Cuerpo Administrativo, 6 plazas quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad general; de las plazas de promoción interna al Cuerpo Administrativo, 1 plaza quedará reservada para ser cubiertas entre personas

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

con discapacidad general; de las plazas de promoción al Cuerpo de Gestión, 1 plaza quedará reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

Artículo 6. Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social y especialidad Técnico de Gestión de Sistemas.

Las dos plazas de promoción interna al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Diplomado en Trabajo Social y las dos plazas de promoción interna al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, se convocarán conjuntamente con las del turno libre. Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al libre.

Artículo 7. Personal de carácter temporal.

1. No se procederá durante el año 2018 a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, con autorización de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su vigencia temporal o por la reincorporación de su titular, o por la finalización de la causa que los motivó.

Artículo 8. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos para ingreso en cuerpos, especialidades y categorías profesionales, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Del total de la Oferta de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 %, correspondiendo un 2% a personas con discapacidad intelectual y el otro 5% a personas con cualquier otro tipo de discapacidad.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o de manera independiente, determinando la Consejería de Presidencia y Justicia el tipo de convocatoria en cada proceso selectivo, conforme al detalle con que aparecen reflejadas en el Anexo I.

Disposición Adicional Única. Página web con información sobre procesos selectivos.

Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, en la página web del Gobierno de Cantabria en el apartado Empleo Público y dentro de él, Oferta de Empleo Público, se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad, apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de diciembre de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.S. El consejero de Obras Públicas y Vivienda (Decreto 58/ 2016, de 8 de septiembre),
José María Mazón Ramos.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

ANEXO I

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2018.PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	CUERPO/ESPECIALIDAD	PLAZAS		
		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
A1	• CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS	1		
	• CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR			
	- Periodismo	2		
	- Medicina	2		
	- Biología	1		
	- Veterinario	2		
	- Ingeniero de Montes	2		
	- Licenciado en Ciencias Químicas	1		
	- Geografía	1		
	- Licenciado en Ciencias Ambientales	1		
	- Licenciado en Historia	2		
	- Técnico Estadísticas Económicas	1		
	- Capitán de la Marina Mercante	1		
- Investigación Agraria	2			
- Archivo	2			
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	2			
TOTAL A1		23		
A2	• CUERPO DE DIPLOMADOS Y TECNICOS MEDIOS			
	- ATS/DE de Empresa	1		
	- Maestro Educador/Educador Social	2		
	- Trabajo Social	5		
	- Arquitecto Técnico	2		
	- Ingeniero Técnico de Minas	2		
	- Ingeniero Técnico Químico	2		
	- Ingeniero Técnico Topógrafo	1		
	- Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2		
	- Ingeniero Técnico Industrial	1		
	- Ingeniero Técnico Agrícola	4		
	- Ingeniero Técnico Forestal	1		
	- Técnico Prevención de Riesgos Laborales	5		
	- Conservador/Restaurador	1		
- Terapia Ocupacional	2			
- Informática (Técnico de gestión de sistemas)	1			
TOTAL A2		32		
C1	• CUERPO ADMINISTRATIVO	13	2	
	• CUERPO TÉCNICO AUXILIAR			
	- Instructor buceo	2		
	- Protección Civil	2		
	- Delineante	1		
	- Inspector Analista	1		
- Informático	1			
TOTAL C1		20	2	
C2	• CUERPO GENERAL AUXILIAR	6	3	
TOTAL C2		6	3	
APF	• CUERPO GENERAL SUBALTERNO	1		4
TOTAL APF		1		4
TOTAL GLOBAL		82	5	4

CVE-2018-11193

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

ANEXO II

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2018

PERSONAL LABORAL

GRUPO	ESPECIALIDAD	2018.
1	<ul style="list-style-type: none"> • TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS (Impresión) • TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS (Preimpresión) • ENCARGADO DE CULTIVOS • TÉCNICO DE COCINA • TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO • TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL 	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>2</p> <p>2</p>
TOTAL 1		9
2	<ul style="list-style-type: none"> • OPERARIO DE CARRETERAS • OPERARIO DE COCINA • OPERARIO DE MANTENIMIENTO • OPERARIO DE MONTES • TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA • TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS • OFICIAL DE OFICIOS AUTOPSIA 	<p>5</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>20</p> <p>8</p> <p>4</p> <p>1</p>
TOTAL 2		47
3	<ul style="list-style-type: none"> • EMPLEADO DE SERVICIOS 	<p>6</p>
TOTAL 3		6
TOTAL GLOBAL		62

2018/11193

CVE-2018-11193

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-11194 *Decreto 99/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización para el año 2018.*

I

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que regula en su artículo 19 la "Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", establece distintos porcentajes para la aplicación de la Tasa de Reposición en función del cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y regla del gasto. Así, las Administraciones Públicas que cumplan con este requisito tendrán una tasa de reposición del 100% y adicionalmente podrán disponer de una tasa del 8% destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos.

El apartado 9 del citado artículo autoriza, además, una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los Servicios de Administración y Servicios Generales, de Investigación, de Salud Pública e Inspección Médica así como otros servicios públicos.

II

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 12 A) del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 20 de diciembre de 2018,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se aprueba la oferta de empleo público de estabilización del año 2018 en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público de estabilización de 2018.

1. La Oferta de Empleo Público de estabilización del año 2018, para personal funcionario, detallada en el Anexo I, consta de 119 plazas incluidas en las relaciones de puestos de trabajo que se reparten conforme al siguiente detalle:

- SUBGRUPO C1: 29 plazas.
- SUBGRUPO C2: 82 plazas.
- AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS: 8 plazas.

2. La oferta de empleo público de estabilización del año 2018, para personal laboral, detallada en el Anexo II, consta de 98 plazas desempeñadas actualmente por personal laboral temporal y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- GRUPO 3: 98 plazas.

CVE-2018-11194

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Artículo 3. Procesos selectivos.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

Artículo 4. Promoción interna.

Además de las plazas a que se refiere el artículo 2 de este Decreto, y con el objetivo de fomentar la promoción interna, se convocarán 42 plazas de promoción interna al Cuerpo Administrativo, 15 al Cuerpo de Gestión, 10 al Cuerpo Técnico Superior, Rama jurídica, 2 al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y 2 al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Minas, dando así cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

Estos procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso, con excepción de lo dispuesto en el artículo 5.

Se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 %. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Artículo 5. Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Las dos plazas de promoción interna al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se convocarán conjuntamente con las del turno libre de la Oferta Pública de Empleo ordinaria de 2018. Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al libre.

Artículo 6. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos, Especialidades y Categorías profesionales, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o de manera independiente, determinando la Consejería de Presidencia y Justicia el tipo de convocatoria en cada proceso selectivo, conforme al detalle con que aparecen reflejadas en el Anexo I.

Disposición Adicional Única. Página web con información sobre procesos selectivos.

Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, en la página web del Gobierno de Cantabria en el apartado Empleo Público y dentro de él, Oferta de Empleo Público, se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad, apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de diciembre de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.S. El consejero de Obras Públicas y Vivienda (Decreto 58/ 2016, de 8 de septiembre),
José María Mazón Ramos.

ANEXO I

**OFERTA EMPLEO PÚBLICO ESTABILIZACIÓN AÑO 2018.
PERSONAL FUNCIONARIO**

SUBGRUPO	CUERPO/ESPECIALIDAD	PLAZAS		
		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
C1	• CUERPO ADMINISTRATIVO	23	6	
TOTAL C1		23	6	
C2	• CUERPO GENERAL AUXILIAR	74	8	
TOTAL C2		74	8	
APF	• CUERPO GENERAL SUBALTERNO	3		5
TOTAL APF		3		5
TOTAL GLOBAL		100	14	5

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

ANEXO II
ESTABILIZACIÓN 2018

GRUPO	ESPECIALIDAD	2018 ESTABILIZACIÓN
3	<ul style="list-style-type: none">• EMPLEADO DE SERVICIOS	98
TOTAL 3		98
TOTAL GLOBAL		98

2018/11194

CVE-2018-11194

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-11271 *Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Trabajador Social, Tribunal Calificador y fecha de examen.*

De conformidad con la base quinta de la convocatoria de consolidación de empleo temporal (D.T. 4ª del R.D. Legislativo 5/2015 del EBEP) para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Trabajador Social, publicado en el BOC nº 191 de fecha 28 de septiembre de 2018, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente conferidas, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso selectivo.

ADMITIDOS:

	APELLIDOS, NOMBRE
1	ARMENGOD SUÁREZ, MAURO
2	ARRIAZA PÉREZ, CRISTINA
3	BAYON LÓPEZ, PABLO
4	COLIO SAIZ , HELENA
5	CONDE GARCIA, CARIDAD
6	FERNÁNDEZ LLINARES, REBECA
7	GARCIA CABEZA, SARA
8	GOMEZ HERRERA, PABLO
9	GOMEZ SEGURA, NADIA
10	GONZALEZ FERNANDEZ, GEMA
11	JUAREZ RODRÍGUEZ, MARIA DEL MAR
12	LILAO GÓMEZ, MARIA
13	NAVEDO DE LA CRUZ, RAMON
14	RUIZ LOPEZ, CAROLINA
15	SIERRA BERASATEGUI, MARIA NIEVES
16	SUAREZ ANES, PAULA
17	TORRALBO RUIZ, ANGELA
18	VEGA SANTOS, MARI PAZ

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta plaza:

Presidente:

Titular: D. Ramón Díaz Murias.

Suplente: D. Alberto Vaz Tomé.

Vocales:

Titular: D. Carlos Gonzalo Roa Berodia.

Suplente: D. Casimiro López García.

Titular: Dña. M^a Dolores Quintanilla Rodríguez.

Suplente: Dña. M^a Teresa Obeso González.

Titular: Dña. Inés Rueda Jarilla.

Suplente: Dña. Gregoria Ceballos González.

Secretario:

Titular: D. Martín Cobo Solana.

Suplente: Dña. Gema Llata Magaldi.

TERCERO.- Se señala el día 15 de enero de 2019, a las 9:00 horas, en La Ludoteca Municipal de Piélagos para la constitución del Tribunal.

CUARTO.- La celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 15 de enero de 2019 a las 9:30 horas en la Ludoteca Municipal, sita en B^o Sorribero Alto de Renedo de Piélagos, debiendo comparecer los opositores provistos de documento nacional de identidad y bolígrafo.

QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el B.O.C., tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes.

Piélagos, 20 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/11271

CVE-2018-11271

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-11128 *Bases y convocatoria para la formación de bolsa de trabajo de Oficial, mediante el sistema de oposición libre, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, Especialidades: Pintor, Soldador, Carpintero, Albañil, Mecánico, Fontanero, Chapista-Pintor de Vehículos, Jardinero y Electricista.*

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de oficiales de las siguientes especialidades:

- Pintor.
- Soldador.
- Carpintero.
- Albañil.
- Mecánico.
- Fontanero.
- Chapista-Pintor de vehículos.
- Jardinero.
- Electricista.

El sistema de selección será el de oposición libre.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medida de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuero o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En la solicitud deberá indicar la especialidad o especialidades a las que opta.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros por cada especialidad a la que opte. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimiendo 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago, impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

CVE-2018-11128

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, en la que deberá indicar la especialidad o especialidades a las que opten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o pa-peleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

CVE-2018-11128

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En la instancia se deberá hacer constar el tipo de adaptación necesaria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Fase de oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 50 preguntas, de las que 15 preguntas estarán basadas en los contenidos del programa que figura como Anexo I (parte general) y 35 preguntas estarán basadas en los contenidos del programa que figura como Anexo II (parte específica de cada oficio).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será:

Parte general: máximo 20 minutos.

Parte específica: 40 minutos para cada especialidad.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,20 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar puntuará 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Consistirá en resolver un supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con los cometidos del puesto y con las materias del programa que figura como Anexo II.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Cada aspirante deberá desarrollar el/los supuesto/s que correspondan a la especialidad a la que ha optado.

El Tribunal adaptará los tiempos para la realización de este ejercicio en función del número de especialidades elegidas.

Este ejercicio se valorará, en su conjunto, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Para el ejercicio tipo test, se determinará la puntuación en los términos indicados en la Base anterior.

Para el ejercicio práctico, se fijará la nota conforme al procedimiento siguiente:

- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios se obtendrá por la suma de puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate se entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Novena.- Relación de aprobados.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación, para:

a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal.

El cese se producirá cuando finalice el programa.

c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal o la Comisión de Seguimiento de la bolsa de Trabajo.

e) Para los contratos de relevo que resulten como consecuencia de las jubilaciones parciales de personal de la misma categoría que se convoca.

En estos últimos casos, los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios de Régimen Interior de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Décima.- Nombramiento.

El aspirante propuesto para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 18 de diciembre de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales.
2. Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local.
3. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.
4. Seguridad e higiene en el trabajo. Normas básicas de seguridad. Protecciones colectivas. Protecciones personales.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

ANEXO II

TEMARIO ESPECIFICO

PINTURA.

1. Pinturas. Definición, constitución y clasificación general.
2. Los componentes de las pinturas. Disolventes y aglutinantes. Tintes.
3. Técnica de la pintura. Preparación, imprimación, aplicación, secado, bruñido, estuco pulimento, consumo de color. Duración.
4. Clases de pintura según naturaleza del aglutinante o nombre del pigmento. Pinturas al gotelé. Métodos. Tipos y características.
5. Aplicación de pinturas y barnices atendiendo a la naturaleza del soporte.
6. Paramentos. Lavado, raspados, emplastecidos, lijados.
7. Conservación y mantenimiento de las herramientas. Útiles y maquinaria más usuales para pintar, barnizar y empapelar.
8. Tipos de emplastes.

SOLDADURA.

1. Tipos de soldadura y métodos de soldadura a utilizar en función de materiales y trabajos.
2. Soldadura eléctrica. Soldadura por arco. Ejecución: Criterios de calidad, corte y material a utilizar. Preparación de superficies.
3. Equipos de soldadura oxiacetilénica. Ejecución. Criterios de calidad, corte y material a utilizar. Procedimiento y método de soldadura. Preparación de superficies.
4. Soldadura mixta. Ejecución. Criterios de calidad, corte y material a utilizar. Corte por soplete.
5. Materiales de aportación. Elección en función de materiales a unir y del trabajo a realizar.
6. Interpretación de planos y croquización. Metrología dimensional. Unidades.
7. Sistemas y pruebas de verificación, comprobación y diagnóstico de soldaduras.
8. Almacenamiento de bombonas, elementos y equipos de soldadura.

CARPINTERÍA.

1. Clasificación y características de las maderas.
2. Diferentes tipos de tableros y aplicaciones más usuales.
3. Maquinaria y herramienta en el oficio de carpintería de taller y de armar.
4. Fraccionamiento y despiece de la madera.
5. Juntas, ensambles, empalmes, encuentros, acopladuras.
6. Solados de madera. Colocación de tarimas, revestimientos y laminados.
7. Carpintería de madera, puerta, ventanas practicables, correderas, guillotina y basculantes.
8. Tratamientos de las maderas.

ALBAÑILERÍA.

1. Conceptos generales de albañilería. Interpretación de planos y croquis.
2. Maquinaria, materiales y herramientas básicas de albañilería.
3. Construcción de fábricas de ladrillos, diferentes tipos, características, ejecución.
4. Revestimientos de paredes: Guarnecidos. Revocos.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

5. Confección de morteros, hormigones, etc. Pastas niveladoras.
6. Construcción de rampas y escaleras, replanteo y construcción.
7. Tabiques y falsos techos de yeso laminado Falsos techos desmontables y continuos. Replanteo y realización. Alicatados. Preparación y ejecución.
8. Cubiertas. Replanteo. Cubiertas de teja árabe. Cubiertas de teja plana. Cubiertas mixtas. Azoteas transitables.

MECÁNICA.

1. Motor. Definición de motor. Nociones sobre el motor. Partes principales del motor
2. Tiempos del motor. Reglajes del motor. Orden de explosiones. Motor de dos tiempos.
3. Carburación. Bomba de alimentación. Funcionamiento del carburador. Bomba de aceleración.
4. Gases de escape en el motor de gasolina y diésel.
5. Sistemas de suspensión. Sistemas de frenado.
6. Dirección, ruedas y neumáticos. Embrague, transmisiones y caja de cambio
7. Tipos de aceites lubricantes.
8. Sistema de climatización. Tipo de gases refrigerantes.

FONTANERÍA.

1. Interpretación de planos de instalaciones de fontanería, saneamiento, abastecimiento y calefacción. Simbología.
2. Instalaciones de distribución interior. Montantes. Desviaciones. Tuberías y protección de las mismas. Situación de las tuberías y tomas de agua.
3. Aparatos sanitarios. Tipos, modelos, características, grifería y valvulería. Ubicación y conexión. Redes de evacuación de aguas pluviales de edificios. Canalones y bajantes. Elementos, características, ejecución y materiales.
4. Obtención de agua caliente sanitaria. Sistemas, características, ejecución y materiales. Caudales y presiones. Unidades. Estimación y cálculo de caudales y presiones. Golpe de ariete.
5. Redes de abastecimiento de agua. Sistemas, elementos, características, ejecución y materiales.
6. Instalaciones de calefacción. Sistemas, calderas y radiación.
7. Instalaciones de riego. Sistemas, elementos, características, ejecución y materiales.
8. Llaves, válvulas y bombas. Tipos, características, aplicaciones y situación. Tuberías y accesorios de las mismas. Tipos, materiales, revestimientos, dilataciones, empalmes y soldaduras.

CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS.

1. Vehículos automóviles, chasis y carrocería, clasificación de los vehículos y tipos de carrocería.
2. Herramientas mecánicas y de sujeción e hidráulicas.
3. Soldadura por puntos.
4. Métodos de reparación: Desabollado, aplanado, chapeado y masillado.
5. Preparación de las superficies. Características de las pinturas (clases y esmaltes).
6. Herramientas y equipo de pintura.
7. Cabina de horno de pintado y secado de carrocerías.
8. Características de las pinturas (clases y esmaltes).

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

JARDINERÍA.

1. El suelo: función, principales labores de mantenimiento
2. Especies habituales en jardinería
3. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de control de malas hierbas.
4. Sistemas de riego: tipos y características
5. El césped: especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento.
6. La plantación en el suelo de árboles, arbustos y vivaces.
7. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos.
8. Abonado del jardín.

ELECTRICIDAD.

1. Fórmulas eléctricas básicas.
2. Tipos de lámpara en el alumbrado público.
3. Aparatos de medidas eléctricas.
4. Unidades de electricidad y electrotécnica.
5. Alumbrado Público municipal. Cuadros eléctricos. Localización en el municipio.
6. Esquema de alumbrado público.
7. Aparatos de protección. Esquemas y conexiones. Sistemas eléctricos.
8. Revisión de instalaciones, parámetros de inspección y comprobación. Instalaciones de puesta a tierra I.T.C.-B.T.

[2018/11128](#)

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-11124 *Oferta de Empleo Público de 2018.*

Por Decreto de Alcaldía de 18 de diciembre de 2018 se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2018, siendo la parte dispositiva del mismo la siguiente:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Suances para el 2018, del personal que seguidamente se detalla. Esta oferta se contempla en el Plan de Ordenación, Racionalización y Reducción de la Temporalidad 2018 con procesos de consolidación de empleo para plazas de carácter estructural, dotadas presupuestariamente y que están siendo desempeñadas por personal interino o temporal, reservándose las plazas de Conserjes de Polideportivos para personas con discapacidad.

PERSONAL LABORAL:

Denominación: OFICIAL BRIGADA.

Número de plazas: Dos.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Denominación: PEONES BRIGADA.

Número de plazas: Dos.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Denominación: CONSERJES POLIDEPORTIVOS.

Número de plazas: Dos.

Sistema de selección: Concurso-oposición. Reserva discapacidad.

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación: ARQUITECTO.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Denominación: INSPECTOR DE SERVICIOS.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Denominación: OFICIAL DE POLICÍA LOCAL.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso-oposición. Promoción interna

Segundo.- Ordenar la inserción de la presente oferta en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos.

Suances, 18 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2018/11124

CVE-2018-11124

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-11123 *Aprobación del Plan de Ordenación, Racionalización y Reducción de la Temporalidad 2018.*

Por medio del presente se pone en conocimiento que en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 17 de diciembre de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Suances existe un porcentaje de temporalidad, con personal funcionario interino y con personal laboral, que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, en plazas estructurales vacantes dotadas presupuestariamente, debido a jubilaciones, vacantes y a la imposibilidad de aprobar ofertas de empleo en ejercicios anteriores, por las limitaciones legales de restricción Presupuestaria.

Considerando que la falta de estabilidad en el empleo de este personal dificulta la adecuada prestación de los servicios públicos y que para conseguir los objetivos que se pretenden, se debe actuar de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y 70 del TREBEP, siendo posible aprobar un plan para ordenar los recursos humanos, para la racionalización de los mismos, lo que igualmente tiene fundamento en el derecho al trabajo y la estabilidad en el empleo previstos en el artículo 35 de la Constitución Española

Teniendo en cuenta que el artículo 19, de la "Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018", establece en relación a la oferta de Empleo Público, que se aprobará en este año, que la incorporación de nuevo personal en la Administración Local, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en la misma, entre los que se establece que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Suances, pueden tener en este caso una tasa de reposición del 100 por cien.

Considerando que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos, encontrándonos con el personal que posteriormente se menciona en el Ayuntamiento de Suances.

Visto que el personal que posteriormente se refiere presta servicios generales y que en concreto, en cuanto al personal funcionario, existe una plaza de Oficial de Policía, una de Inspector de Servicios y una de Arquitecto, y que en cuanto al personal laboral, existen dos plazas de Conserjes de los Polideportivos que se reservarán a personas con discapacidad, dos plazas de Peones y dos plazas de Oficiales, plazas que se corresponden con las necesidades permanentes de los servicios de esta administración.

Considerando que según el artículo 59 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en las ofertas de empleo público deberá reservarse un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad. Es por ello que se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas

Teniendo en cuenta que el Plan de racionalización y reducción de la temporalidad no supondrá incremento del coste económico actual para el Ayuntamiento de Suances ya que no

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

estamos hablando de incremento de plantilla, sino de estabilización de personal funcionario y laboral, que está cubriendo plazas dotadas presupuestariamente, encontrándonos igualmente con plazas que no están cubiertas por jubilaciones de personal, en las que no ha sido posible la cobertura definitiva por las limitaciones legales citadas anteriormente.

Considerando que en cuanto al procedimiento selectivo que contemplen las bases que se aprueben "la articulación de estos procesos selectivos, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de las Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismo"

Entendiendo que en estos casos el sistema selectivo, deberá ser el concurso-oposición, pues jurisprudencialmente ya se ha manifestado que es el sistema más justo para contabilizar y tener en cuenta la experiencia y la trayectoria del trabajador, por lo que se deberá tener en cuenta los servicios prestados y experiencia obtenida. Así en relación a este sistema selectivo como medio de consolidación de empleo temporal, el Tribunal Constitucional, en Sentencia de 28 de abril de 2016, en cuanto a la consolidación de los interinos por el proceso de selección de concurso-oposición, ha señalado que "la doctrina constitucional ha admitido la valoración de la experiencia como un mérito (SSTC 67/1989 y 111/2014) y que las convocatorias puedan establecer condiciones favorables para los interinos (STC 12/1999), sin que pueda convertirse en un requisito que excluya la posibilidad de concurrencia de terceros.

Es por ello que se pretende que el proceso selectivo sea el concurso-oposición, debiendo el contenido de las pruebas guardar relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En el mismo, y en lo que se refiere a la fase de concurso, que sólo se valorará a quienes hayan superado la fase de oposición, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas, con la puntuación que posteriormente se refiere, teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de reducción de la temporalidad en esta Administración local y en el que es esencial la experiencia en los puestos de trabajo objeto de las convocatorias.

En base a lo anterior, se elabora la relación de plazas vacantes y dotadas temporalmente existentes en el Ayuntamiento de Suances y que tienen la dotación económica en el presupuesto en vigor al efecto de poder ser incluidas en la OPE 2018.

Visto el acuerdo adoptado por unanimidad el 5/12/2018, por los representantes sindicales en la comisión de interpretación estudio y seguimiento del acuerdo de funcionarios y convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Suances, el informe de Secretaría y demás documentación obrante en el expediente.

Visto el dictamen de la comisión de economía, hacienda y especial de cuentas, personal y régimen interior de 13 de diciembre de 2018.

El Pleno de la corporación por la unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de ordenación, racionalización y reducción de la temporalidad, con fundamento en el derecho al trabajo y la estabilidad en el empleo previstos en el artículo 35 de la Constitución Española. Señalar que con este carácter excepcional del Plan se pretende conseguir estabilidad en el empleo para quienes llevan un periodo más o menos prolongado de tiempo desempeñando satisfactoriamente las tareas encomendadas (STC 107/2003, de 2 de junio), a la vez que se articula sobre la base de unos criterios especiales de aplicación a los procesos selectivos, que tienden a ajustarse a las necesidades reales de los puestos cuya cobertura se pretende.

Segundo. Las plazas que se incluirán en la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Suances para el año 2018, tendrán en cuenta la plantilla actual, y estarán amparadas en este Plan, realizándose los procesos de consolidación de empleo para las plazas de carácter estructural, correspondientes a los distintos cuerpos, escalas o categorías, y que estén dotadas presupuestariamente.

CVE-2018-11123

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de este Plan se publicarán en los Boletines Oficiales correspondientes para garantizar los principios rectores en materia de acceso al empleo público establecidos en el artículo 55 del EBEP: libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Cuarto. Los procesos selectivos correspondientes al presente Plan garantizarán los principios citados y el contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.

Quinto. Las plazas objeto de este Plan de estabilización y reducción de la temporalidad son en cuanto al personal funcionario, una plaza de Oficial de Policía, una de Inspector de Servicios y una de Arquitecto, y que en cuanto al personal laboral, dos plazas de Conserjes de los Polideportivos, que se reservarán a personas con discapacidad, dos de Peones y dos de Oficiales, plazas que se corresponden con las necesidades permanentes de los servicios de esta administración.

En la fase de concurso será objeto de valoración el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas. Los méritos integrantes de la fase de concurso, tendrán como finalidad consolidar el empleo público, fundamentándose en que los aspirantes llevan un período prolongado desempeñando las tareas del puesto a satisfacción, por lo que está previsto valorar la experiencia profesional adquirida por los aspirantes en el desempeño del puesto de trabajo, sin que se estime ésta medida como desproporcionada, arbitraria o irrazonable en relación con la finalidad que se persigue, y ello en atención a un interés legítimo, sin tener el propósito de excluir a nadie de la posibilidad efectiva de acceso a la función pública (STC n.º 107/2003, de 2 de junio), dado que la valoración del concurso, sólo se hará con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pudiéndose presentar libremente los aspirantes.

Deberá velarse para que la relevancia cuantitativa que las bases de la convocatoria vayan a dar a éste mérito específico, y en especial a si es el único que va a integrar la fase de concurso, de manera que para valorar la antigüedad, se compute el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta especialmente las funciones y trabajos específicos desarrollados en el ámbito local, con la puntuación que se detalla a continuación, ya que nos encontramos en un proceso de reducción de la temporalidad en esta Administración local.

La puntuación máxima de la fase de concurso no deberá exceder del 40% de la puntuación máxima que podrán obtener los aspirantes en la fase de oposición y dentro de éste criterio el peso de la antigüedad/experiencia profesional en la plaza que se oferta, se realizará con el siguiente ratio:

Por cada mes prestando servicios, a jornada completa en la plaza que se oferta, conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,035 puntos/mes.
- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,020 puntos/mes.

Lo que se comunica para el general conocimiento.

Suances, 18 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/11123

CVE-2018-11123

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2018-11165 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 19 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2018/11165

CVE-2018-11165

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-11177 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2018 y anexo de subvenciones.*

Transcurrido el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos nº 12/2018 en la modalidad de transferencia de crédito y de la modificación del anexo de subvenciones dentro del presupuesto general para el ejercicio 2018, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de Capítulos.

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
2311-480.01	Subvención nominativa AMPA Pintor Martínez Sáez (RC 13861/2018)	2.000,00
334-489.05	Subvención nominativa. Escuela de folklore (RC 13860/2018)	5.500,00
341-48.00	Ayudas a deportistas locales en competiciones de élite (RC 13863/2018)	5.300,00
163-227.00	TROEP Servicio recogida basura y limpieza viaria (RC 14147/2018)	1.200,00
	TOTAL	14.000,00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
2311-480.05	Subvención nominativa Cruz Roja Española	6.000,00
341-489.17	Subvención nominativa EM Fútbol	6.000,00
341-489.18	Subvención nominativa EM Balonmano	2.000,00
	TOTAL	14.000,00

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

ANEXO DE SUBVENCIONES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2018
135	481.00	Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 134			2.000,00
2311	480.03	Subvención nominativa ASCASAM	1.200,00
2311	480.04	Subvención nominativa LA CALZADA	13.750,00
2311	480,05	Subvención nominativa CRUZ ROJA	6.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311			20.950,00
2312	489.02	Subvención nominativa FED. AGROALIMENTARIA DE CANTABRIA	4.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 232			4.000,00
320	489.00	Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	1.750,00
320	489.01	Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	1.300,00
320	489.02	Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES	800,00
320	489.03	Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO	2.000,00
320	489,04	Subvención nominativa colegios e IES	13.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320			18.850,00
334	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	9.000,00
334	489.01	Subvención nominativa ASOCIACIÓN SAUGA	33.000,00
334	489.02	Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	8.300,00
334	489.03	Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	8.300,00
334	489.04	Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO	5.400,00
334	489.06	Subvención nominativa PARROQUIA	5.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334			69.000,00
336	480.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE	1.500,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334			1.500,00
341	489.00	Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00
341	489.01	Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	6.300,00
341	489.02	Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	4.300,00
341	489.03	Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	4.300,00
341	489.04	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	15.000,00
341	489.05	Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO	8.500,00
341	489.06	Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	11.000,00
341	489.07	Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00
341	489.08	Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00
341	489.09	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS	7.000,00
341	489.10	Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	3.000,00
341	489.11	Subvención nominativa ADEMCO	2.500,00
341	489.12	Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	2.000,00
341	489.13	Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	2.000,00
341	489.14	Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	3.500,00
341	489.15	Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	9.500,00
341	489.16	Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	3.000,00

CVE-2018-11177

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2018
341	489.17	Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	42.000,00
341	489.18	Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	12.500,00
341	489.19	Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	10.000,00
341	489.20	Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00
341	489.21	Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00
341	489.22	Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	5.000,00
341	489.23	Subvención nominativa CDE ASON COMPETICION MINIMOTOS	500,00
341	489.24	Subvención nominativa PESCA SUBMARINA	1.500,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341			189.800,00
431	480.00	Transferencias corrientes APYMECO	17.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431			17.000,00

Colindres, 19 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/11177

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2018-11138 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019, plantilla de personal, anexo de subvenciones e inversiones.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.519.304,58 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.159.304,58€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	443.392,78€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.552.109,86€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	130.994,20€
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos	32.807,74€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	360.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	360.000,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.519.304,58 €

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.519.304,57 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.519.304,57 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	900.878,92€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	34.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	555.209,34€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.025.912,41€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	3.304,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,01 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,01 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.519.304,58 €

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

**PLANTILLA DE PERSONAL PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA
CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019**

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación nacional:

1.1. Secretario- Interventor: N° de plazas:1. Situación administrativa:
Cubierta.

2. Sin habilitación nacional:

2.1. Auxiliar Administrativo: N° de plazas: 1. Situación administrativa:
Cubierta.

2.2. Alguacil- Servicios Múltiples: N° de plazas: 1. Situación administrativa:
Cubierta.

B) PERSONAL LABORAL

1. Personal Laboral fijo.

1.1. Limpiadora. N° de plazas: 1. Situación administrativa: Cubierta.

2. Personal Laboral Indefinido:

2.1 Monitor Centro Avanzado. N° de plazas: 1. Situación administrativa:
Cubierta.

2.2 Auxiliar de Biblioteca. N° de plazas: 1. Situación administrativa:
Cubierta.

2.3 Directora de Escuela Infantil. N° de plazas: 1. Situación administrativa:
Cubierta.

2.4 Técnicos Superiores de Educación Infantil. N° de plazas: 3. Situación
administrativa: Cubierta.

3. Personal Temporal:

3.1. Encargado Servicio Municipal de Aguas. N° de plazas: 1. Situación
administrativa: Cubierta.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

RESUMEN

Funcionarios: 3
Laboral Fijo: 1
Laboral Indefinido: 6
Laboral Temporal: 1

TOTAL PLANTILLA:11

ANEXO DE INVERSIONES

Denominación	Importe	Aplicación
Adquisición de parcela	300.000,00€	600
Sustitución alumbrados en barrios	60.000,00€	609

Financiación: Fondos propios.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

ANEXO DE SUBVENCIONES

Relación nominativa de subvenciones.

ENTIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA
E.M. FUTBOL MERUELO	60.000,00€
CONVENIO FEDERACIÓN CANTABRA DE BOLOS	700,00€
CLUB DE PADEL	4.800,00€

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Meruelo, 19 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2018/11138

CVE-2018-11138

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2018-11161 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 8/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias entre partidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://meruelo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Meruelo, 19 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2018/11161

CVE-2018-11161

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2018-11162 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://meruelo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Meruelo, 19 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2018/11162](#)

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2018-11132 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal. Expediente 379/2019.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, Bases de Ejecución, Anexos y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	304.800,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.002.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	21.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.407.500,00

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	713.309,02
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	175.799,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	475.991,98
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.407.500,00

Plantilla de Personal del AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO	
1	Personal funcionario.
11	Con Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención (A1/A2), una plaza.
12	Escala Administración General: Subescala Administrativa (C1), una plaza. Subescala Auxiliar (C2), dos plazas.
13	Escala de Administración especial:
131	Subescala Técnica. Superior. Arquitecto (A1), una plaza 20 % jornada.
2	Personal laboral.
21	Personal laboral indefinido no fijo de plantilla. Encargado instalaciones deportivas y cometidos múltiples, una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada, 18 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2018/11132

CVE-2018-11132

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2018-11168 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, que incluye las bases de ejecución, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Soba, 19 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2018/11168

CVE-2018-11168

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-11126 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019, bases de ejecución, plantilla de personal y masa salarial del personal laboral.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre 2018, acordó aprobar inicialmente el presupuesto 2019, bases de ejecución, plantilla municipal para el año 2019 y la masa salarial del personal laboral.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente estará expuesto al público en las oficinas de Intervención, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Suances, 18 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/11126

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2018-11137 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2018. Expediente 629/18.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación, en sesión extraordinaria de Pleno, de fecha 14 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, de aprobación del expediente de modificación presupuestaria, número 13/18, en la modalidad de transferencia de créditos, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan:

Transferencia de crédito (Aumento):

Partida Presupuestaria	Importe
1610.22199	1.000,00
1610.22100	25.444,39
1610.21200	1.000,00
1630.20300	1.500,00
1610.22501	17.000,00

Transferencia de crédito (Disminución):

Partida Presupuestaria	Importe
2310.16000	40.000,00
2410.13100	5.944,39

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Pumalverde, 18 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2018/11137

CVE-2018-11137

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2018-11151 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 06/2018 de modificación presupuestaria de IA Mancomunidad de Municipios de "Nansa" para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puentenansa, 19 de diciembre de 2018.

El presidente,

Francisco Linares Buenaga.

2018/11151

CVE-2018-11151

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

CVE-2018-11130 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Barcenilla de Piélagos, 19 de diciembre de 2018.

El presidente,
Santos Muriedas Solar.

2018/11130

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

CVE-2018-11131 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2018 la cuenta general de la Junta Vecinal de Barcenilla correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Barcenilla, 19 de diciembre de 2018.

El presidente,

Santos Muriedas Solar.

2018/11131

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

JUNTA VECINAL DE ORUÑA

CVE-2018-11133 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Oruña de Piélagos, 19 de diciembre de 2018.

La presidente,
María Ángeles Pérez Hondal.

2018/11133

CVE-2018-11133

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-11125 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales número 30 y número 33.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33 reguladora del precio público por la prestación de los servicios de Piscina, Pista de Tenis y Pista de Pádel y la Ordenanza nº 30 reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela Deportivas Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las Oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 18 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/11125

CVE-2018-11125

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-11141 *Resolución de 11 de diciembre, por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden ECD/8/2018, de 12 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Acción Humanitaria y de promoción y defensa de los Derechos Humanos en el año 2018, de conformidad con la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de intervenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, el resultado de la Orden ECD/8/2018, de 12 de febrero, en virtud de Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 29 de octubre de 2018.

1. Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto financiar intervenciones de Acción Humanitaria y de promoción y defensa de los Derechos Humanos. La convocatoria de la misma se realizó mediante Orden ECD/8/2018, de 12 de febrero (Extracto publicado en el BOC de 21 de febrero de 2018).

Tercero	Título del proyecto	Puntos	Ponderado	Coste Total	Solicitado	Porcentaje	Conceder
ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD (APS) G78426558	Fortalecimiento del sistema de protección humanitario en la prevención y atención a las violencias sexuales y de género y el empoderamiento de mujeres refugiadas sirias y vulnerables jordanas en Mafraq	104	125,00	74.605,66 €	59.593,48 €	60.000 €	59.593,48 €
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) G80176845	Acción de emergencia para mitigar el impacto de la escasez de agua en la comunidad jordana de acogida en Dhahr Al Sarow, Jerash, Jordania, con especial énfasis en mujeres y en personas con discapacidad, y trasladar su testimonio a la ciudadanía Cántabra, 2ª fase	100,50	120,79	72.979,20 € Reformulado	60.000 € €	57.979,20 €	57.979,20 €
MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERAD (MPDL) G28838001	Mejora del sistema de protección de dos de los sectores en mayor situación de vulnerabilidad de la población desplazada de Siria en Jordania: mujeres y personas con discapacidad	97,75	117,49	17.427,32 € Reformulado	60.000 €	56.395,20 €	2.427,32 € (resto crédito)

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

2. Desestimar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden ECD/76/2016, las siguientes solicitudes por los siguientes motivos:

Tercero	Título del proyecto	Puntos	Ponderado	Coste total	Solicitado	Porcentaje	Propuesta	Motivo
ACNUR G80757560	Rehabilitación de viviendas para la población siria refugiada en Líbano	83,65	150,54	73.252,20 €	55.000,00 €	48.259,20 €	0,00	Insuficiencia crédito presupuestario
MUNDUBAT G95204160	Programa de desayunos escolares; garantizando el apoyo nutricional a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad de la población refugiada saharauí	80,75	97,06	74.968,71	59.966,29 €	56.588,80 €	0,00	Insuficiencia crédito presupuestario

3. Determinar la relación de suplentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.7 de la Orden de convocatoria, que habiendo obtenido valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, no han resultado estimadas por insuficiencia de crédito, ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que, la renuncia expresa o desistimiento de los solicitantes de éstas, libere crédito presupuestario suficiente para atender a la cuantía/s que a continuación se relaciona:

Tercero	Título del proyecto	Puntos	Ponderado	Porcentaje
ACNUR G80757560	Rehabilitación de viviendas para la población siria refugiada en Líbano	83,65	10,54	48.259,20 €
MUNDUBAT G95204160	Programa de desayunos escolares; garantizando el apoyo nutricional a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad de la población refugiada saharauí	80,75	97,06	56.588,80 €

El gasto total por importe de CIENTO VEINTE MIL euros (120.000,00 €) será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 09.10.143 A. 781.01 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018.

Santander, 11 de diciembre de 2018.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2018/11141

CVE-2018-11141

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-11142 *Resolución de 11 de diciembre, por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden ECD/10/2018, de 12 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de educación para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2018, de conformidad con la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, el resultado de la Orden ECD/10/2018, de 12 de febrero, en virtud de Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 29 de octubre de 2018.

1. Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto financiar intervenciones de educación para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La convocatoria de la misma se realizó mediante Orden ECD/10/2018, de 12 de febrero (Extracto publicado en el BOC de 21 de febrero de 2018).

ONG	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTOS	PONDERADO	COSTE TOTAL	SOLICITADO	IMPORTE POR PUNTOS	CONCEDER
Oxfam Intermón G58236803	Combatir la desigualdad: activismo, ciudadanía global y comercio justo como herramientas para reducir la brecha de la desigualdad	90	105,00	24.775,00 €	19.820,00 €	25.000,00 €	19.820,00 €
MPDL G28838001	Construyendo Paz en la diversidad cultural 2018	83	96,83	Reformulado 28.933,64 €	23.750,00 €	23.054,76 €	23.054,76 €
BIP G78586104	Todos somos defensores de DDHH: Visibilizada la necesidad y relevancia de la protección, promoción y defensa de los derechos humanos en la sociedad civil, comunidad educativa e instituciones de la CCAA de Cantabria	82,5	96,25	31.250,00 €	23.450,00 €	22.916,67 €	22.916,67 €
ACPP G80176845	Escuelas sin Racismo, Escuelas para la Paz y el Desarrollo (ESR, EPD). Convivencia y cohesión social	80	93,33	Reformulado 28.461,43 €	24.788,75 €	22.221,43 €	22.221,43 €
A volar, descubrir, jugar y crear G39813407	Aumentando el conocimiento, actitudes y valores del Desarrollo a Escala Humana entre personas adultas mayores gracias al juego "Menos es Max"	74,25	86,63	14.608,80 €	11.672,80 €	20.626,19 €	11.672,80 €
PROCLADE G81364457	Las familias cántabras descubren el Consumo Justo a través de los ODS	74	86,33	17.534,50 €	14.019,50 €	20.554,76 €	14.019,50 €
ISF Cantabria G39667852	Avanzando hacia un mundo sostenible. La energía y el ser humano - III	65,5	76,42	14.266,00 €	11.306,00 €	18.195,24 €	11.306,00 €
Medicus Mundi Cantabria G39587209	Todas las mujeres libres de violencia	65,5	76,42	15.032,97 €	13.313,00 €	18.195,24 €	12.026,38 € (80% del coste total)
IMAGINE G39657663	17 coles 17 retos	56,5	65,92	Reformulado 20.709,20 €	19.748,46 €	15.695,24 €	15.695,24 €
Fundación Diagrama G73038457	Te quiero libre: construyendo una sociedad igualitaria desde los centros educativos de Cantabria	54,5	63,58	Reformulado 18.922,63 €	22.478,33 €	15.138,10 €	15.138,10 €

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

2. Desestimar las siguientes solicitudes por los motivos que se indican:

ONG	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTOS	PONDERADO	COSTE TOTAL	SOLICITADO	PROPUESTA
AIDA G82484882	Acercando realidades ¿Dónde se encuentran los ODS?	48	56	31.250,00 €	25.000,00 €	No supera mínimo Art. 7.2 de la Orden ECD/8/2018
Banco de Alimentos Infantiles G39759584	Consumo responsable y desperdicio alimentario en Cantabria	44,75	52,21	25.200,00 €	22.600,00 €	No supera mínimo Art. 7.2 de la Orden ECD/8/2018
Ruta 6 Educación G39765292	La Educación en la Casa de los Sueños	43,5	50,57	16.300,00 €	12.990,00 €	No supera mínimo Art. 7.2 de la Orden ECD/8/2018
AMYCOS G09310749	Agua para tod@s en el marco de los ODS. Sensibilización y formación entre diferentes públicos	41	47,83	25.477,10 €	18.557,10 €	No supera mínimo Art. 7.2 de la Orden ECD/8/2018
Jóvenes y Desarrollo G82641408	Iniciativa Solidaria en Cantabria: Derecho a la alimentación y a la protección de la infancia vulnerable en África	23	26,83	31.177,77 €	24.413,00 €	No supera mínimo Art. 7.2 de la Orden ECD/8/2018

El gasto total por importe de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA euros CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (167.870,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.10.143 A. 781.02 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018.

Santander, 11 de diciembre de 2018.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2018/11142

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-11143 *Resolución de 11 de diciembre por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden ECD/9/2018, de 12 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a cooperación al desarrollo humano y sostenible en el año 2018, de conformidad con la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, el resultado de la Orden ECD/9/2018, de 12 de febrero, en virtud de Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 9 de noviembre de 2018.

1. Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a cooperación al desarrollo humano y sostenible en el año 2018. La convocatoria de la misma se realizó mediante Orden ECD/9/2018, de 12 de febrero (extracto publicado en el BOC de 21 de febrero de 2018).

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

ENTIDAD SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTOS	PONDERADO	COSTE TOTAL	CUANTÍA SOLICITADA	IMPORTE POR PUNTOS	CONCEDER
MDPL G28838001	Apoyo a la participación económica de las mujeres cooperativistas en el desarrollo local de Cisjordania	95	115	137.500,00 €	110.000,00 €	120.000,00 €	110.000,00 €
BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ G78586104	Presencia Internacional para garantizar la protección de defensoras y defensores de DDHH en Honduras	95	115	35.680,00 €	26.591,00 €	120.000,00 €	26.591,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Mejorar el acceso de las mujeres más desfavorecidas a recursos productivos y sostenibles en el distrito de Kiang West (Región de Lower River, Gambia), en un entorno propicio para la igualdad de género, la equidad y el empoderamiento de las mujeres	93,25	112,88	100.000,00 € Reformulado	80.000 €	117.787,83 €	80.000,00 €
ACPP G80176845	Mejora de las condiciones de vida y el desarrollo sostenible de las comunidades palestinas de la Zona C y B Cisjordania, territorio ocupado palestino (TOP)	92,5	111,97	146.838,26 € Reformulado	120.000,00 €	116.838,26 €	116.838,26 €
FAD G78350980	Caminando hacia la cultura de paz y la inclusión social en la comuna 15 del municipio de Santiago de Cali, Colombia	91	110,16	113.118,12 €	89.278,12 €	114.949,57 €	89.278,12 €
APS G78426558	Por el ejercicio del derecho de las mujeres y adolescentes a la atención de salud reproductiva en los municipios de Pucarani y El Alto, Bolivia	90,5	109,55	142.891,30 € Reformulado	120.000,00 €	114.313,04 €	114.313,04 €
MUNDUBAT G95204160	Construyendo la Paz con las mujeres campesinas de FENSUAGRO: Una apuesta de fortalecimiento organizacional en el marco de los Acuerdos de Paz de Colombia	90	108,95	149.418,86 €	118.629,06 €	113.686,96 €	113.686,96 €
FUNDACIÓN DIAGRAMA G73038457	Fomento de la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género en los municipios de Estelí y Matagalpa	85,5	103,50	62.288,04 €	49.830,51 €	108.000,00 €	49.830,43 €
PROCLADE G81364457	Ampliación y equipamiento del colegio rural para niños y niñas sin recursos en Pueblo Nuevo, Nicaragua	84,5	102,29	142.269,38 €	112.650,84 €	106.737,39 €	106.737,39 €
ADANE G39445267	Consolidación y mejora de las condiciones técnicas para el funcionamiento de la red de Cajas (cooperativas) de ahorro y Crédito en la región de la Tandjilé y ampliación del radio de acción en microcréditos para mujeres rurales como medio de lucha contra la pobreza	82,25	99,57	150.475,00 €	60.000,00 €	103.899,13 €	60.000,00 €
FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FE Y ALEGRÍA G82409020	Derecho a una educación de calidad que promueva los entornos saludables de aprendizaje y convivencia para las niñas y los niños en la región de Guéra, Chad	81,5	98,66	129.964,65 € Reformulado	110.752,94 €	102.949,57 €	102.949,57 €

CVE-2018-11143

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

ISF CANTABRIA G39667852	Acceso al agua potable y fortalecimiento de la gestión pública de los recursos hídricos en la Comunidad de Chaupirancho, del municipio de Pocona, Bolivia	81	98,05	88.948,12 €	71.244,16 €	102.313,04 €	66.044,16 €
ADELANTE CON ÁFRICA (ACONA) G39694153	Construcción de una escuela de primaria de 6 aulas en el poblado de Cesekey	80	96,84	48.608,39 €	12.997,88 €	101.050,43 €	12.997,88 €
TAU G20823654	Fortaleciendo capacidades organizativas, participativas y económicas con equidad de género de 300 personas (150 mujeres y 150 hombres) que forman parte de 8 asociaciones de desarrollo comunal (ADESCO) de los municipios Aguilares, El Paisnal y San Pablo Tacachico	78	94,42	142.889,82 € Reformulado	119.991,78 €	98.525,22 €	98.525,22 €
AIDA G82484882	Apoyo a los Centro de Salud Primaria de Bissau para mejora de la atención social y sanitaria a la población más desfavorecida	77,5	93,82	123.000,00 € Reformulado	120.000,00 €	97.899,13 €	97.899,13 €
MEDICUS MUNDI CANTABRIA G39587209	Fortaleciendo la Sociedad Civil y las Municipalidades de la Mancomunidad Lenca Eramani ante el desafío de garantizar el Derecho a la Salud en el Departamento de Intibucá, Honduras	76	92,00	133.076,33 € Reformulado	119.907,57 €	96.000,00 €	96.000,00 €
ISCOD G79436481	Fortalecidas las capacidades de los miembros de los pueblos indígenas en el entorno del Geoparque del Río Coco, en el Departamento de Madriz (Nicaragua), para acceder a unos ingresos y a unas condiciones de trabajo dignas que respeten sus ocupaciones tradicionales, sus derechos laborales y sean sostenibles medioambientales. Fase I	75,5	91,39	150.000,00 €	120.000,00 €	95.363,48 €	83.308,84 € (Resto hasta agotar crédito)

2. Desestimar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden ECD/76/2016, las siguientes solicitudes por los siguientes motivos:

ENTIDAD SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTOS	PONDERADO	COSTE TOTAL	CUANTÍA SOLICITADA	PROPUESTA
PROYDE G78885639	Garantizar el acceso a la educación de la población Aymara boliviana en un marco intercultural bilingüe y con enfoque de género	70,5	85,34	149.094,23 €	119.951,37 €	agotado presupuesto disponible
JÓVENES Y DESARROLLO G82641408	Promover la formación profesional de jóvenes refugiados/as y comunidades de acogida en Palabek, norte de Uganda	64,75	78,38	511.445,00 €	110.000,00 €	agotado presupuesto disponible
FIAPAM G39523378	Fortalecimiento de las capacidades de liderazgo y representatividad de las personas mayores para la construcción de una cultura de paz a través de la creación de la red Mayores-líderes del siglo XXI, entre las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín	62	75,05	60.538,41 €	39.078,65 €	agotado presupuesto disponible
SOLIDARIDAD CON AMÉRICA LATINA G39649892	Dotación de mejoras de saneamiento y agua limpia en el municipio de San Borja, Bolivia	61	73,84	40.436,44 €	32.349,15 €	agotado presupuesto disponible
MANOS UNIDAS G28567790	Contribuyendo a la mejora del derecho a la educación de base y a la profesionalización de las niñas y jóvenes de la región de Ségou, Mali	59,5	72,03	150.000,00 €	120.000,00 €	agotado presupuesto disponible
AMYCOS G093107495	Mejora de las condiciones de salud y alimentación mediante la dotación de un sistema de agua potable en la comunidad indígena guaraní El Tunal, municipio Lagunillas, Departamento de Santa cruz, Bolivia	55	66,58	188.476,34 €	11.085,68 €	agotado presupuesto disponible

CVE-2018-11143

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

3. INADMITIR el proyecto presentado por ADAYA CIF: G39413208, por haber sido presentado fuera de plazo.

4. DENEGAR el proyecto presentado por el AZTIVATE cif: g86067352, por incumplir el requisito establecido en el Art. 2.1.A de la Orden ECD/76/2016 de 1 de julio

El gasto por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL euros (1.425.000,00 €) será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 09.10.143 A. 781.03 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018.

Santander, 11 de diciembre de 2018.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

[2018/11143](#)

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-11289 *Orden UMA/43/2018, de 17 de diciembre, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores difusos.*

La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, ostenta entre sus competencias la de procurar la conservación y desarrollo de los valores ambientales de nuestra región y la concienciación de los ciudadanos de la necesidad de los mismos.

La competencia ambiental de nuestra Comunidad Autónoma viene determinada por lo dispuesto en los artículos 149.1. 23º y 148.1. 9º de la Constitución Española, y en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Cantabria (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre). De ambos textos se deriva la facultad del Gobierno de Cantabria para desarrollar la legislación básica medioambiental del Estado, procediendo de tal modo a establecer una protección adicional del entorno cántabro, adecuada a las peculiaridades ambientales de nuestra comunidad.

Un objetivo prioritario y compartido del Gobierno de Cantabria es la acción frente al cambio climático y el fomento del desarrollo sostenible en nuestra Comunidad.

El 23 de octubre de 2008 se aprobó mediante acuerdo del Consejo de Gobierno la Estrategia Cántabra de Acción frente al Cambio Climático, formulada para el período 2008-2012, incluyendo una serie de medidas para la mitigación de emisiones y adaptación a los efectos del cambio climático.

Desde la aprobación de esta Estrategia, se han dado pasos en el marco internacional y europeo para avanzar hacia una economía baja en carbono que mitigue los efectos derivados del aumento de la temperatura global. En el ámbito de la UE, cabe destacar la evolución del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero y la aprobación del Paquete Europeo de Energía y Cambio Climático 2013-2020, donde se establecen objetivos vinculantes y concretos para 2020 en materia de energías renovables, eficiencia energética y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero introduciéndose, además, elementos novedosos como la captura y almacenamiento de carbono y la aviación.

Estos objetivos fueron adaptados en España mediante la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia 2007-2012-2020 y la Hoja de Ruta de los Sectores Difusos a 2020.

Posteriormente, en el año 2013 la Comisión Europea presentó la Hoja de Ruta hacia una economía baja en carbono competitiva en 2050, con el objetivo de superar el corto plazo a través de reducciones profundas de emisiones a mediados del siglo XXI. Esta Hoja de Ruta indica que, en 2050, la UE debe reducir sus emisiones un 80% por debajo de los niveles de 1990. También muestra cómo los principales sectores responsables de las emisiones de Europa, generación de energía, industria, transporte, edificios y construcción, así como la agricultura, pueden hacer la transición hacia una economía de baja emisión de carbono de una forma eficiente.

La Conferencia de las Partes de París (COP 21) que se desarrolló en diciembre de 2015, ha marcado un antes y un después en la lucha contra el cambio climático, gracias a la consecución de un compromiso vinculante y definitivo para la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera a partir del año 2020. Este Acuerdo universal sobre el Cambio Climático, tiene como objetivo principal limitar el aumento de la temperatura global en menos de 2º C.

Finalizado el plazo de vigencia de la Estrategia Cántabra de Acción frente al Cambio Climático, formulada para el período 2008-2012 y con el fin de asumir nuestra cuota de responsabilidad en el cumplimiento del objetivo global de reducción de emisiones y protegernos

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

frente a los impactos derivados, el Gobierno de Cantabria, mediante Decreto 32/2018, de 12 de abril, aprueba una nueva Estrategia de Acción frente al Cambio Climático de Cantabria para el periodo 2018-2030.

Dentro de ese marco de gestión ambiental, la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política para llevar a cabo la consecución de los objetivos propuestos en la citada Estrategia y consciente de la importancia de desarrollar prácticas y políticas de mitigación y adaptación al Cambio Climático en el ámbito de las entidades locales, pretende apoyar a las entidades locales para favorecer que éstas integren la lucha contra el cambio climático como una de las variables a tener presente en sus políticas. En particular, se pretende continuar el fomento de la implantación de medidas de mitigación tendentes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores difusos.

Vistos la propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, el informe de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo (BOC de 2 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, y Orden UMA/38/2018, de 16 de noviembre (BOC de 27 de noviembre de 2018) por la que se modifica la citada Orden UMA/24/2017,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tienen como objeto la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar los gastos de inversión que realicen las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a la implantación de medidas de mitigación tendentes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero GEI en los sectores difusos en el ámbito municipal y se realicen a partir de enero de 2019.

2. Se entenderán como gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior las siguientes actuaciones:

1- ACTUACIONES PARA REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL SECTOR DE LA MOVILIDAD

- Adquisición de vehículos eléctricos o híbridos por la flota municipal.
- Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- Construcción y señalización de carriles bici.
- Adquisición de bicicletas y/o adquisición e instalación de aparcamientos para bicicletas.

2- ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

- Mejora de la envolvente y control térmico del edificio.
- Sustitución de luminarias por tecnología LED y sistemas de control y regulación de la iluminación.
- Sustitución de calderas por otras más eficientes.
- Microgeneración.

3- FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

- Instalación de calderas de biomasa.
- Instalación de energía solar (fotovoltaica y térmica).
- Aprovechamiento geotérmico de baja entalpía.
- Minieólica.

CVE-2018-11289

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

4- EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE CO₂ (contemplados en el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, crea el Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de CO₂ en España.

Dos tipologías de proyectos:

- Tipo A: repoblaciones forestales con cambio de uso de suelo. Entendiendo cambio de uso de suelo, la transformación de una superficie en la que no ha habido un bosque* durante un periodo mínimo de 22 años (desde 31 de diciembre de 1989), a un bosque.

- Tipo B: actuaciones en zonas forestales incendiadas para el restablecimiento de la masa forestal existente.

*En el marco del Registro se define un bosque, como aquella masa boscosa que tiene las siguientes características:

Superficie mínima: 1 ha.

Cubierta de copas de los árboles mínima: 20% en madurez.

Altura potencial de los árboles: 3 m. en madurez.

Permanencia del proyecto: mínimo 30 años.

3. Los proyectos o actuaciones de inversión que realicen las entidades locales podrán incluir una o varias de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, sin necesidad de que pertenezcan a la misma categoría en las que se han agrupado.

4. No serán subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de personal ni gastos corrientes de la entidad local.

b) Los gastos derivados de desplazamientos o dietas.

c) Los gastos en tasas, visados o impuestos, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

5. Estas ayudas, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, tienen el objetivo de contribuir a apoyar el desarrollo de prácticas y políticas de mitigación y adaptación al Cambio Climático en las Entidades Públicas Locales. Implicar a la sociedad cántabra en el conocimiento de la Estrategia frente al Cambio Climático de Cantabria como herramienta fundamental de crecimiento y desarrollo sostenible de Cantabria. Concienciar a las Entidades Públicas Locales sobre la problemática relacionada con las emisiones de gases de efecto invernadero en su escala local y global.

Artículo 2.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, estando publicadas en el BOC número 106, de 2 de junio de 2017.

Estas bases fueron modificadas mediante Orden UMA/4/2018, de 31 de enero, publicada en el BOC número 31, de 13 de febrero de 2018, y mediante Orden UMA/38/2018, de 16 de noviembre, publicada en el BOC número 231, de 27 de noviembre de 2018.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarias las Entidades Locales de la Comunidad autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta orden, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Tampoco resultaran beneficiarias aquellas entidades locales que tengan pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Artículo 4.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán, según el modelo que figura como Anexo I a esta orden, dirigidas a la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el registro auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (calle Lealtad nº 24, 39002 Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañados de la documentación establecida en el artículo 2 de la correspondiente Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático. Las solicitudes presentadas a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, deberán contener el oportuno sello del operador en el que conste con claridad: el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. En este último supuesto, en caso de que falte alguno de los datos indicados, se entenderá que la solicitud ha sido presentada en último lugar en el día que conste su presentación.

3. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento de la subvención y determinación de la cuantía.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden, atendiendo a la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario. En caso de solicitudes de idéntica fecha de presentación, la prelación se realizará de acuerdo con su fecha y número de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada entidad local, se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de la estrategia de Cambio Climático, pudiendo obtener una puntuación entre 0 y 100 puntos, siendo necesario tener una puntuación igual o superior a 50 puntos para poder ser beneficiario. La puntuación se atribuirá en función de si la propuesta de inversión o proyecto contiene la ejecución de alguna o algunas de las actuaciones enumeradas y descritas en el artículo 1 de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido a continuación:

1. ACTUACIONES PARA REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL SECTOR DE LA MOVILIDAD.	Adquisición de vehículos eléctricos o híbridos por la flota municipal.
30 puntos con la realización de una o varias de las actuaciones de este bloque 1.	Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.
	Construcción y señalización de carriles bici.
	Adquisición de bicicletas y/o adquisición e instalación de aparcamientos para bicicletas.
2. ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	Mejora de la envolvente y control térmico del edificio.
15 puntos con la realización de una o varias de las actuaciones de este bloque 2	Sustitución de luminarias por tecnología LED y sistemas de control y regulación de la iluminación.
	Sustitución de calderas por otras más eficientes.
	Microcogeneración.
3. FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	Instalación de calderas de biomasa.
25 puntos con la realización de una o varias de las actuaciones de este bloque 3	Instalación de energía solar (fotovoltaica y térmica).
	Aprovechamiento geotérmico de baja entalpía.
	Minieólica.
4. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE CO2	Tipo A: repoblaciones forestales con cambio de uso de suelo.
30 puntos con la realización de una o varias de las actuaciones de este bloque 4	Tipo B: actuaciones en zonas forestales incendiadas para el restablecimiento de la masa forestal existente.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Adicionalmente, se otorgará una puntuación de 25 puntos por la presentación, junto con la memoria descriptiva de la actuación proyectada a la que se refiere el artículo 2 de la Orden de Bases, de un estudio sobre las emisiones de CO₂ que se reducen con la ejecución de la actuación proyectada.

3. De tal manera que, obtenida la puntuación mínima exigida para ser beneficiario, la cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, con un límite máximo en todo caso de 15.000,00 euros, será el 85% del coste del proyecto o inversión presentada.

Artículo 6.- Instrucción.

1. La Instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en los términos dispuestos en el artículo 5 de la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, estando publicadas en el BOC número 106, de 2 de junio de 2017.

Artículo 7.- Resolución.

1. La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Universidades e investigación, Medio Ambiente y Política Social a través de la aplicación presupuestaria 03.04.456B.763 correspondientes a los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año 2019.

2. La financiación de estas ayudas está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. El importe total de la subvención a otorgar a cada beneficiario, no podrá superar los 15.000,00 euros (85% del coste del proyecto o inversión), y el conjunto de todas las ayudas concedidas no podrá superar el límite del crédito presupuestado, esto es, 200.000,00 euros.

CVE-2018-11289

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Pago.

1. El abono se efectuará en un único pago una vez dictada la resolución de concesión, sin necesidad de garantía alguna al tratarse de entidades que integran la Administración Local, de conformidad con lo previsto en artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro. Todo ello condicionado a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente".

Artículo 10.- Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere las presentes ayudas en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución indicado en la memoria técnica que acompañe a la solicitud de las mismas, prevista en el artículo 2 de la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo.

A los efectos previstos en este apartado, el plazo de ejecución de la actividad subvencionable empezará a transcurrir desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de las ayudas.

La justificación se realizará mediante la presentación en plazo, en el registro auxiliar de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social de la siguiente documentación:

i. Certificado de la realización de las actividades subvencionadas, acompañado de una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas con descripción de metodología de trabajo desglosada en las fases que componen la actuación, con indicación de los recursos materiales y no materiales necesarios para el desarrollo de cada una de ellas.

ii. Desglose de cada uno de los gastos incurridos en cada intervención, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al objeto de la subvención y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención.

iii. Se debe adjuntar la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, las facturas originales justificativas, por importe igual o superior a la cantidad concedida junto con los documentos acreditativos del pago efectivo. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

iv. En el caso de que los gastos imputados a la subvención estén sujetos a IRPF, los beneficiarios deberán presentar los originales, debidamente firmados por el perceptor, y en los que deberá constar su nombre y apellidos, NIF, retención de IRPF correspondiente, así como documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la AEAT.

2. Para que los gastos del IVA se consideren subvencionables, se deberá aportar certificación del interventor o secretario-interventor, en la que conste que la entidad está obligada a pagar y no recuperar el IVA correspondiente a los bienes y servicios necesarios para realización de las actuaciones objeto de la subvención. En caso de no aportar dicha certificación, el IVA soportado no se considerará gasto subvencionable.

CVE-2018-11289

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

3. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

4. La dirección general de Medio Ambiente podrá solicitar de las corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación presentada.

5. De no presentarse la justificación en el registro del órgano gestor dentro del plazo señalado para la justificación, procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

6. El Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar las actuaciones para las que se solicitó la ayuda de conformidad con la normativa aplicable, adoptando el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de esta Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con la actividad objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales, se aplicará igualmente lo anterior.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12.- Revocación y reintegro y régimen sancionador.

A estos efectos será de aplicación lo dispuesto en la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos que ejecuten medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático, estando publicadas en el BOC número, de 106, de 2 de junio de 2017.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Disposición Adicional Única.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa autonómica aplicable.

Disposición Final Única. - Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA INVERSIONES Y PROYECTOS DESTINADOS A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) EN LOS SECTORES DIFUSOS.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

MUNICIPIO:	
CIF:	
DOMICILIO:	
TFNO/FAX:	

2. ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE ACTUACIÓN

ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	BASE IMPONIBLE IMPUTADA A LA AYUDA	IVA IMPUTADO A LA AYUDA

3.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (indicar con una X en caso afirmativo)

<input type="checkbox"/>	Memoria técnica y presupuesto detallado de la actuación
<input type="checkbox"/>	Certificado del acuerdo del órgano de Gobierno y compromiso de actuación
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no estar incurso en supuestos del Art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio
<input type="checkbox"/>	Declaración de estar al corriente con obligaciones de la AEAT , de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Gobierno de Cantabria
<input type="checkbox"/>	Declaración de otras ayudas

En....., a.....de.....de

El Alcalde o Presidente de la entidad local.

Fdo.:.....

2018/11289

CVE-2018-11289

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-11292 *Extracto de la Orden UMA/43/2018, de 17 de diciembre, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones y proyectos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores difusos.*

BDNS (Identif.): 430244.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que integren la lucha contra el cambio climático como una de las variables a tener presente en sus políticas.

Segundo.- Objeto.

Ayudas destinadas a financiar los gastos de inversión que realicen las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a la implantación de medidas de mitigación tendentes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores difusos en el ámbito municipal.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 106, de 2 de junio de 2017, modificada por la Orden UMA/38/2018, de 16 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 231, de 27 de noviembre de 2018.

Cuarto.- Cuantía.

Variable teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de la Estrategia de Cambio Climático, según tabla del Artículo 5.2, de tal manera que, obtenida la puntuación mínima exigida para ser beneficiario (50 puntos), la cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, con un límite máximo en todo caso de 15.000,00 euros, será del 85% del coste del proyecto o inversión presentada.

Importe máximo total de la convocatoria: 200.000,00 euros para el año 2019.

La financiación de estas ayudas está condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 de la aplicación presupuestaria 03.04.456B.763, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I en la Orden UMA/43/2018, de 17 de diciembre, acompañadas de la documentación enumerada en el Artículo 2 de la Orden UMA/24/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Sexto.- Otros datos.

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Medio Ambiente, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 17 de diciembre de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2018/11292](#)

CVE-2018-11292

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-11129 *Aprobación de la convocatoria de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua correspondiente a 2018.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2018, ha aprobado la convocatoria de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua correspondientes al ejercicio de 2018; de conformidad con la Ordenanza Municipal de Ayudas para la Realización de Obras de Mejora y Ampliación de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua aprobada por el Pleno Municipal de 29 de junio de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 25 de septiembre de 2006, y posteriormente modificadas por el acuerdo plenario de 29 de octubre de 2009 y publicadas en el B.O.C del 10 febrero de 2010, con las siguientes especificaciones:

1. La cuantía destinada a esta convocatoria es de 181.301,33 euros, de acuerdo a la cláusula V.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la concesión.
2. El objeto y finalidad de estas ayudas, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de valoración, se especifican en la Ordenanza arriba citada.
3. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Comunidades de Propietarios cuyas instalaciones interiores de suministro de agua o redes de distribución privadas se encuentren en la necesidad de renovación, especialmente en lo preceptuado para cumplir el R.D. 140/2003, y puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión.
4. En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a estas ayudas deberán de disponer del Informe de Evaluación de Edificios.
5. El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2018.
El concejal de Medio Ambiente,
José Ignacio Quirós García-Marina.

2018/11129

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2018-11122 *Información pública de la actualización del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnüero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 25 de mayo de 2018 acordó la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnüero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco, proponiendo su zonificación conforme a los criterios contenidos en la Ley 2/2004, de 27 de septiembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete el citado expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, quedando de manifiesto el expediente en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sito en la calle Lealtad nº 23 de Santander, así como en la página web www.territoriodecantabria.es.

Santander, 18 de diciembre de 2018.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

[2018/11122](#)

CVE-2018-11122

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2018-11121 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual, del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, para la mejora de la regulación de los edificios disconformes con el planeamiento e instalación de ascensores en edificios existentes.*

Con fecha 6 de agosto de 2018, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente al borrador de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander para la mejora de la regulación de los edificios disconformes con el planeamiento y la instalación de ascensores en edificios existentes y el Documento Ambiental Estratégico, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU.

La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, aprobado definitivamente en 1997, para la mejora de la regulación de los edificios disconformes con el planeamiento y la instalación de ascensores en edificios existentes, tiene como objetivo permitir un régimen de obras menos restrictivo para los edificios disconformes con el mismo que permita el correcto mantenimiento de las viviendas por parte de sus propietarios y la incorporación de nuevas posibilidades de implantación de ascensores en los edificios existentes, favoreciendo la accesibilidad y habitabilidad de las viviendas.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander para la mejora de la regulación de los edificios disconformes con el planeamiento y la instalación de ascensores en edificios existentes, se inicia el 6 de agosto de 2018, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 9 de agosto de 2018, solicitó al Ayuntamiento concretar con más detalle algún aspecto del Documento Ambiental Estratégico, además del envío de las copias necesarias de ambos documentos para poder proceder a realizar el trámite de consultas, tanto a las administraciones afectadas como a las personas interesadas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 23 de agosto de 2018, recibió la citada documentación y el 6 de septiembre la remitió a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno Informe Ambiental Estratégico.

CVE-2018-11121

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

Objetivo de la Modificación Puntual.

El objetivo de la redacción de la Modificación Puntual (MP) del PGOU vigente (aprobado en 1997) es atemperar el limitativo régimen de las obras permitidas en los edificios disconformes con el mismo, según la consistencia y factibilidad de las actuaciones que determinan dicha disconformidad y el interés público comprometido, modulando así restricciones innecesarias por determinaciones poco fundamentadas del PGOU vigente. Otro objetivo de la MP es la ampliación de las posibilidades de instalación de ascensores en edificios existentes, suprimiendo con ello las barreras arquitectónicas previas y favoreciendo la accesibilidad y habitabilidad de las viviendas.

Motivación de la necesidad de la Modificación Puntual.

Se indica que han transcurrido más de veinte años desde la aprobación del PGOU vigente (1997), y durante este periodo, su vigencia se vio interrumpida durante algo más de 4 años, por la Revisión del PGOU aprobado en septiembre de 2012. Como consecuencia de la Sentencia del año 2016 que anuló dicho Plan, el PGOU del 97 volvió a estar vigente, determinando la aplicación para los edificios existentes disconformes con el mismo, del régimen limitado de obras previsto en su articulado, al margen del amplio incumplimiento de los plazos previstos en el PGOU y la inviabilidad última de muchas de sus previsiones.

Esta vigencia sobrevenida del PGOU del 97 hace necesaria una nueva revisión del mismo, pero entretanto no se disponga de este nuevo documento, es preciso atemperar el limitativo régimen de las obras permitidas en los edificios disconformes con el mismo, según la consistencia y factibilidad de las actuaciones que determinan dicha disconformidad y el interés público comprometido.

Se indica que su alcance es muy limitado, pues solo modifica aspectos puntuales de la regulación de las obras admisibles en los edificios existentes y, por tanto, tiene el carácter propio de una MP. No supone incremento de edificabilidad o distinta zonificación de espacios libres o equipamientos, verificando las exigencias del artículo 83 de la ley 2/2001 de Cantabria, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Análisis de las diferentes alternativas en relación con la propuesta.

En el documento urbanístico exclusivamente se hace referencia a la alternativa 0 que se corresponde con la no modificación del PGOU, dejando el articulado tal y como está, manteniendo el régimen restrictivo de las obras permitidos en edificios disconformes con el plan.

Contenido de la Modificación Puntual.

La regulación actual de los edificios disconformes en el PGOU, según se indica en la MP, es la siguiente:

El art 1.3.10 Situación fuera de ordenación, que incluye todas las edificaciones afectadas por viario, espacios libres o equipamientos o dentro de ámbitos que requieren para su desarrollo un Plan Especial o Estudio de Detalle, y que impide la realización de obras distintas de las pequeñas reparaciones que exigiere la higiene, el ornato y la seguridad física del inmueble, lo cual supone una gran restricción, por causa de unas previsiones, que en muchos casos han venido obsoletas o que llevan sin desarrollarse desde que se aprobó el plan y han superado ampliamente el plazo previsto para su ejecución.

El art 1.3.11 Situación fuera de ordenanza, que implica un régimen de obras permisibles más amplio que el anterior, incorpora pocos supuestos de aplicación ya que incluye las construcciones en suelo urbanizable programado, ampliamente desarrollado en la actualidad, y las edificaciones en suelo urbano fuera de líneas de edificación vinculantes u ocupando espacios o vacíos libres de parcela expresamente señalados en el PGOU y que no requieran Estudio de Detalle, que son muy pocas.

El art 1.3.12 Situación de edificación preexistente. Que incluye al resto de edificios que no se correspondan con los apartados anteriores, construidos con anterioridad al año 1997. Conlleva un régimen de obra amplio que permite su pervivencia y actualización.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

La modificación Puntual plantea graduar los regímenes de obras permitidos, circunscribiendo la aplicación del régimen estricto de obras del apartado 3 del art 88 de la Ley 2/2001 a aquellas situaciones realmente incompatibles con la ejecución del planeamiento vigente. Estableciendo un régimen de obras atenuado que permita su normal uso, disfrute y actualización, para otros casos. En el resto de edificaciones disconformes con el plan, se suprimen las obras de ampliación y se permite la reconstrucción parcial o total de edificios de uso vivienda que resultaren destruidos por un siniestro no intencionado en determinadas condiciones.

Para ello se eliminan las categorías de: situación fuera de ordenación, situación fuera de ordenanza y situación de edificación preexistente, y se agrupan en una única categoría denominada "edificios disconformes con el plan", distinguiendo tres grados según el nivel de disconformidad con el plan y con su ejecución.

Grado 1, incluye las edificaciones que imponen una fuerte limitación a la seguridad vial, los incompatibles con el plan y su ejecución y las construcciones ilegales. Se les aplica el régimen más limitativo posible, mera conservación del art 88.3 de la Ley 2/2001.

Grado 2, incluye las edificaciones disconformes incompatibles con el plan no incluidas en el grado 1 que ocupan suelo destinado a viario, espacios libres y equipamiento públicos o espacio libre de edificación expresamente señalado por el PGOU. Se les establece un régimen de obra atenuado que permita su normal uso, disfrute y actualización, sin necesidad de levantar el acta previa cuando no se altera el destino actual y con el levantamiento de acta cuando se cambia el destino, dentro de un mismo uso individualizado o un cambio de uso residencial dentro de los de vivienda, estudio y apartamento.

Grado 3, incluye el resto de edificios disconformes con el plan. En este grado, por un lado, se suprimen las obras de ampliación en los edificios residenciales de vivienda para no perpetuar la disconformidad y por otro, se permite la reconstrucción parcial o total de edificios de uso vivienda que resultaren destruidos por un siniestro no intencionado en determinadas condiciones.

En el apartado de ascensores, se extiende el ámbito de aplicación, inicialmente previsto para edificios de viviendas, a los edificios dotacionales y se suprime el número de planta mínimo o la altura mínima de la edificación. Se introduce también, el carácter no computable de la superficie estrictamente necesaria para ejecutar la instalación del ascensor a los efectos de ocupación, siempre que no pueda realizarse la instalación por el interior del edificio. Se flexibilizan las normas de patios; las distancias mínimas a colindantes, al viario o espacio libre público y entre edificios dentro de la misma parcela (cuando no causen un impacto paisajístico negativo); las obras en los edificios disconformes con el plan en los grados 2 y 3; y las obras en los edificios catalogados en los niveles 1 y 2 cuando no afecten a sus valores. Así mismo, se establece la posibilidad de mover hacia el exterior, en lo estrictamente necesario, las cajas de escalera (sin superar una ocupación máxima de 9 m²) y de utilizar espacios públicos no calificados como viario o dotación pública siempre que no cause un impacto paisajístico negativo.

Los artículos que se modifican son:

- Art 1.3.10 Situaciones de fuera de ordenación: se modifica su contenido, refundiendo toda la regulación relativa a las edificaciones disconformes con el plan y renombrándolo "Régimen urbanístico de los edificios disconformes con el Plan". Se clasifican en tres grados estableciendo el régimen de obras admisible para cada uno.

- Art 1.3.11 Situaciones fuera de ordenanza: se elimina.

- Art 1.3.12 Situaciones preexistentes: se elimina.

- Como consecuencia de la modificación de estos tres artículos, se alteran en su redacción, pero no en su contenido, ocho artículos más que utilizaban la definición de situaciones contenida en estos preceptos. (art. 2.1.4.1.a, art. 4.2.14.3, art.4.4.8.4, art. 6.1.2.7, art. 11.2.8.1, art. 11.3.7.1, art. 11.4.8.1 y art.11.5.8.1)

- Art 4.4.6 Ascensores: se modifica su contenido.

4.2. Documento Ambiental Estratégico (DAE).

Se inicia el documento con una presentación, indicando que el promotor de la misma es el

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Ayuntamiento de Santander, la normativa urbanística aplicable PGOU aprobado en el año 1997 y la tramitación a la que ha de someterse la Modificación Puntual dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica siguiendo lo establecido en la Ley 21/2013.

a) Objetivos de la modificación puntual del PP.

Se indica como objetivos de la Modificación Puntual los siguientes:

- Mejorar la regulación de los edificios disconformes con el planeamiento y la implantación de ascensores en edificios existentes.
- Alteración del régimen de obras que permitan a los propietarios el correcto mantenimiento de sus viviendas y su actualización en muchos casos.
- La reducción de barreras arquitectónicas, con la instalación de ascensores en edificios existentes.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad pudiendo realizar obras razonables en sus inmuebles, sin que se afecte negativamente a la ordenación de la ciudad.

b) Alcance y contenido de la modificación puntual y de sus alternativas.

El DAE indica que el ámbito territorial de aplicación de la MP son los edificios disconformes con el plan y aquellos otros que no disponen de ascensor existentes en el Ayuntamiento de Santander. Por lo tanto, aparece un ámbito de estudio difuso, discontinuo territorialmente y particularizado en innumerables situaciones concretas por todo el municipio, lo que obliga a considerar la totalidad del municipio como ámbito de estudio, para luego particularizarlo a las situaciones de estas edificaciones.

En cuanto a los edificios disconformes con el plan, la Modificación Puntual plantea graduar los regímenes de obras permitidos, circunscribiendo la aplicación del régimen estricto de obras del apartado 3 del art 88 de la Ley 2/2001 a aquellas situaciones realmente incompatibles con la ejecución del planeamiento vigente. Y estableciendo un régimen de obra atenuado que permita su normal uso, disfrute y actualización, para otros casos. En el resto de edificaciones disconformes con el plan, se suprimen las obras de ampliación y se permite la reconstrucción parcial o total de edificios de uso vivienda que resultaren destruidos por un siniestro no intencionado en determinadas condiciones.

En el apartado de ascensores, se extiende el ámbito de aplicación a los edificios dotacionales y se suprime el número de plantas mínimo o la altura mínima de la edificación. Se introduce también, el carácter no computable de la superficie estrictamente necesaria para ejecutar la instalación del ascensor, siempre que no pueda realizarse la instalación por el interior del edificio. Se flexibilizan las normas de patios; las distancias mínimas a colindantes, al viario o espacio libre público y entre edificios dentro de la misma parcela (cuando no causen un impacto paisajístico negativo); las obras en los edificios disconformes con el plan en los grados 2 y 3; y las obras en los edificios catalogados en los niveles 1 y 2 cuando no afecten a sus valores. Así mismo, se establece la posibilidad de mover hacia el exterior, en lo estrictamente necesario, las cajas de escalera sin superar una ocupación máxima de 9 m² y de utilizar espacios públicos no calificados como viario o dotación pública siempre que no cause un impacto paisajístico negativo

Se plantean las siguientes alternativas:

La alternativa 1, se corresponde con la Modificación Puntual planteada.

La alternativa 2, modifica la normativa de edificios disconformes con el plan, aglutinándolos todos en el art 1.3.10, sin distinción de grados, y aplicando un régimen estricto de obras autorizables, limitándolas a higiene ornato y seguridad física del inmueble. En relación con los ascensores, esta alternativa no modifica al contenido.

c) Desarrollo previsible de la modificación puntual.

El DAE expone que la tramitación desde el punto de vista ambiental de la MP se sujetará al procedimiento descrito en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, en la que se regula la Evaluación Ambiental Estratégica.

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

En el apartado 5 del DAE se hace una caracterización o descripción ambiental del ámbito territorial afectado por la MP atendiendo al medio físico (orografía y pendientes; hidrología; climatología, calidad del aire; geología; ruido y zonificación acústica; contaminación de suelos), medio biótico (vegetación potencial; vegetación actual; espacios naturales protegidos) y medio humano (demografía y economía; usos del suelo; patrimonio; infraestructuras).

Se considera, que a excepción de aquellas edificaciones que mantienen un nivel de protección patrimonial y que no disponen de ascensor, al resto de edificaciones no se puede considerar como un ámbito donde exista vegetación o fauna a poder analizar, no forman parte de ningún espacio natural protegido, los paisajes donde se ubican no son dignos de especial conservación, ya que pertenecen a espacios altamente urbanizados, no afectan a lugares de interés geológico, ni zonas de conservación acústica relevantes. Concluyendo que el ámbito tiene una valoración ambiental escasa o muy baja, debido a la inexistencia de elementos del medio natural destacados o dignos de reseñar.

e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

El DAE considera que ambas alternativas posibilitan obras sobre edificaciones existentes y por tanto, no implican modificaciones sobre la orografía y pendientes, tampoco suponen impactos sobre la hidrología ni provocarán una alteración negativa sobre la climatología o calidad del aire. Ninguna de las alternativas supone modificaciones del sustrato geológico ni alteración de los niveles acústicos. En cuanto a la contaminación de suelos, ninguna de las alternativas supone un cambio en este factor, ni existen elementos inventariados de vegetación dignos de reseñar, ni hábitats que pudieran albergar fauna de interés que se puedan ver afectados. En cuanto a la afección al paisaje, el DAE considera que el mayor abanico y flexibilidad en las obras permitidas que contempla la alternativa 1, permitirá a los propietarios adecuar sus edificaciones a los paisajes urbanos en los que se localizan, minimizando su impacto. La alternativa 2, en cuanto que, en más restrictivo con las obras permitidas, supone menores posibilidades de adecuación de las edificaciones. En cuanto a ascensores, la alternativa 1 plantea una serie de medidas dirigidas a que su implantación cause el menor impacto paisajístico, abogando por la instalación interna, y si no es posible, en fachadas no visibles, y optando siempre por soluciones arquitectónicas acordes con el entorno que las rodea. En cuanto a los espacios naturales protegidos y usos del suelo, se indica que ninguna de las alternativas producirá impactos sobre estas variables.

La alternativa 1 supone una mejora en las posibilidades de eliminación de barreras arquitectónicas, favoreciendo la accesibilidad y habitabilidad, por lo que tiene un impacto positivo sobre la población que las utiliza.

En cuanto a la afección al patrimonio, no existen edificios catalogados o declarados Bienes de Interés Cultural o Bienes Inventariados en los edificios declarados fuera de ordenación, por lo que no les afecta la modificación de su normativa. En cuanto a la implantación de ascensores, la alternativa 1 establece una serie de condiciones detalladas para su instalación dependiendo del nivel de catalogación, mientras que la alternativa 2 no incluye ninguna medida al respecto. Ninguna de las alternativas plantea efectos previsibles sobre el cambio climático.

Se concluye que ninguna de las alternativas supone un impacto sobre el medio, aunque en alguna de las variables (paisaje, demografía o patrimonio) se manifiesta una mejora con la aplicación de la alternativa 1.

f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

El DAE considera que, en cuanto al efecto previsible sobre el Plan General de Ordenación Urbana, la Modificación Puntual se realiza al amparo del artículo 83 de la ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria.

En los ámbitos afectados por el Plan Especial de Reforma Interior de Protección y Rehabilitación del Área del Paseo Pereda y calle Castelar y por el Plan Especial de Protección del Sardinero, se indica que la Modificación Puntual contempla su aplicación, en aquellos casos en que no se contradigan las determinaciones de los Planes Especiales, y se indica la normativa de aplicación para el caso de situaciones contradictorias: artículo 1.2.4 del PE del paseo Pereda y Castelar y artículo 7 del PE del Sardinero.

CVE-2018-11121

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

No se considera que la MP vaya a afectar al Plan Especial de la red de Sendas y Caminos del Litoral. El Plan de Ordenación del Litoral Ley 2/2004, identifica la posibilidad de realizar obras de ampliación, rehabilitación, cambio de uso y reconstrucción de edificaciones, excluyendo a las declaradas fuera de ordenación. La MP propuesta respetará escrupulosamente el rango superior del POL, y en el caso de que existiera alguna edificación disconforme con el planeamiento (fuera de ordenación) dentro del ámbito del POL, se estará a lo establecido en esa Ley.

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Se considera que el contenido de la MP encaja en lo establecido en el art. 6 punto 2, apartados a) y b), relativos al ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

En cuanto a las alternativas valoradas, se indica que no se incluye la alternativa 0, mantenimiento de la situación actual, por no responder a los objetivos planteados, no posibilitando la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Santander. Concluyéndose que las alternativas planteadas obedecen a cuestiones puramente técnicas y ambientalmente razonables y viables, y que se selecciona la alternativa 1 por suponer una ligera mejoría ambiental sobre ciertas de las variables analizadas frente a la alternativa 2.

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

El DAE considera necesario implementar las siguientes medidas preventivas relacionadas con el paisaje y el patrimonio:

- En las edificaciones disconformes con el plan de grado 1 no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de valor de expropiación.

- En las de grado 3, en edificios de uso vivienda, se permiten obras de reconstrucción parcial o total en casos de siniestro no intencionado, cuando no fuera posible la construcción de nueva planta del aprovechamiento urbanístico existente. Se permite mejorar las condiciones de implantación mediante Estudio de Detalle, sin exceder el aprovechamiento urbanístico existente.

- En los edificios de grado 3, se permiten obras de ampliación que cumplan en sí mismas las determinaciones del plan y no agraven las condiciones de inadecuación de la edificación preexistente.

- La instalación de ascensores en edificios catalogados se regirá por las condiciones señaladas en el artículo 4.4.6.1 con las siguientes limitaciones: en edificios catalogados nivel 3 ambiental, el ascensor no podrá implantarse en fachadas visibles desde viario o espacio libre público. En edificios catalogados nivel 1 integral o nivel 2 estructural, solo podrán instalarse en el interior o en patios interiores no visibles desde el exterior, sin sobresalir de la envolvente de la cubierta, debiendo justificarse en el proyecto y en el informe de los servicios técnicos municipales, que no resultan afectados negativamente los valores que hicieron merecedor al edificio del nivel de protección asignado.

Aunque el DAE no detecta efectos negativos de la MP en relación al cambio climático, se recomienda establecer las siguientes medidas:

- Considerar las mejores técnicas existentes de cara a evitar emisiones, tanto el empleo de energías, como en materias y productos.

- Justificar la generación de la menor cantidad de gases de efecto invernadero.

- Emplear eficientemente la energía y promover, hasta donde sea posible, que sea de origen renovable.

- Incorporar medidas de control de la emisión de partículas.

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan de la modificación puntual.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Se indica que no se precisa un Plan de Vigilancia Ambiental ya que no hay medidas preventivas o correctoras cuya finalidad deba ser comprobada.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 08/10/2018).
- Dirección General de Aviación Civil. (Sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaria General de la Consejería de Industria, Turismo y Desarrollo Tecnológico (Contestación recibida el 10/10/2018).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Sin contestación).
- Dirección General de Urbanismo. (Contestación recibida el 11/09/2018).
- Dirección General de Vivienda y Arquitectura. (Contestación recibida el 25/09/2018).
- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 31/10/2018).
- Dirección General de Cultura. (Sin contestación).
- Dirección General de Medio Natural. (Contestación recibida el 26/10/2018).
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias. (Sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación).
- Colegio de Arquitectos. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Considera muy improbable que se deriven, de la MP propuesta, efectos ambientales negativos significativos. No plantea sugerencias o alegaciones. Se propone como administración pública afectada la Dirección General de Aviación Civil al estar el municipio de Santander entre los afectados por las servidumbres aeronáuticas de aeropuerto de Santander.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo y Desarrollo Tecnológico.

SICAN informa que la MP no afecta a ninguna actuación desarrollada por Suelo Industrial de Cantabria o en fase de tramitación.

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, indica que los impactos de la instalación de ascensores en edificios existentes pueden quedar reducidos a tres: sobre el paisaje y patrimonio, sobre la demografía y sobre el medio ambiente. Considera reducido el primero de los impactos (aunque mayor en los edificios protegidos) muy positivo los efectos sobre la demografía, al facilitar la accesibilidad y en cuanto al tercero, indica que el ruido que podría generar la instalación de un ascensor puede resultar molesto e insalubre, indicando su preocupación por el nivel de aislamiento acústico de los cierres acristalados, proponiendo exigir soluciones que proporcionen el mayor grado de aislamiento acústico, con algunas salvedades. En cuanto al impacto paisajístico, indica que la normativa, permite, para casos excepcionales, en particular, en casos de edificios históricos, de manera justificada, la exención de ciertos requisitos de seguridad para las personas que están fuera de la cabina, previa resolución motivada del órgano competente.

Manifiesta su conformidad con la alternativa 1 seleccionada en el DAE, aunque con el fin de lograr la mayor adecuación posible y razonable (también en los edificios protegidos) a las

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

condiciones de accesibilidad dispuestas en el CTE DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad y en el documento de apoyo DA DB-SUA / 2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes, se propone la inclusión de la exigencia de que el ascensor sea accesible o el que mejor satisfaga los criterios de accesibilidad y flexibilizar las siguientes restricciones del artículo 4.4.6:

- Permitir, la instalación exterior del ascensor, en el epígrafe 4.4.6.1 letra d) en determinados casos.

- En los casos en que se saque la escalera existente al exterior, aumentar la superficie permitida, en los casos que haya espacio suficiente, para conseguir una mayor accesibilidad y adecuación al Código Técnico de la Edificación.

- En los edificios catalogados nivel 3, permitir la instalación del ascensor en fachadas visibles, condicionado a la integración y su diseño acorde con el edificio y paisaje.

- Permitir que los ascensores, en su caso, sobresalgan de la envolvente de la cubierta, siempre que no supongan un grave impacto en el paisaje.

A continuación, se hacen una serie de consideraciones relativas a la Ordenanza de Ayudas de Primera Instalación de Ascensores, dirigidas a modular las cuantías de las ayudas según el nivel de accesibilidad logrado.

Por último, se indica que, en los ascensores instalados por fachada, el acceso a las viviendas debe ser a través de un vestíbulo común (no directamente desde zonas privadas) que debe de estar comunicado con la escalera, para permitir las operaciones de mantenimiento, inspección y rescate.

Dirección General de Urbanismo.

Por el contenido de la modificación, considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Indica que la modificación puntual no conlleva la implantación de usos residenciales y atendiendo a los aspectos analizados informa favorablemente.

Dirección General de Medio Ambiente.

No realiza ninguna observación al respecto.

Dirección General del Medio Natural.

Informa que la actuación pretendida no afecta a ningún monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y del ámbito de la Red Natura 2000. Así mismo no se han identificado en el ámbito de actuación tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa o nula relevancia, de los efectos ambientales de la Modificación. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

La Delegación del Gobierno en Cantabria considera que es muy improbable que de la MP se deriven efectos ambientales negativos significativos. No plantea sugerencias o alegaciones.

La Secretaria General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio indica que los impactos de la instalación de ascensores en edificios existentes pueden quedar reducidos a tres: sobre el paisaje y patrimonio, sobre la demografía y sobre el medio ambiente. Considera reducido el primero de los impactos (aunque mayor en los edificios protegidos), muy positivo los efectos sobre la demografía, al facilitar la accesibilidad y en cuanto al tercero, indica que el ruido que podría generar la instalación de un ascensor puede resultar molesto. Propone introducir alguna exigencia con el objetivo de conseguir al mayor grado de accesibilidad posible y de garantizar el aislamiento acústico también en los cierres acristalados. También propone flexibilizar algunas de las restricciones planteadas en la MP, con el fin de lograr la mayor adecuación posible y razonable (también en los edificios protegidos) a las condiciones de accesibilidad dispuestas en el CTE DB-SUA.

La Dirección General de Urbanismo considera que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura informa favorablemente.

La Dirección General de Medio Ambiente no realiza observaciones o sugerencias.

La Dirección General del Medio Natural informa que la modificación no tiene afecciones relativas a Montes de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, a la Red de Espacios Naturales de Cantabria, a la Red natura 2000, ni a hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no genera posibles afecciones por sí misma, que supongan una mayor afección de las contempladas en el PGOU.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. La modificación no genera posibles afecciones por sí misma, que supongan una mayor afección de las contempladas en el PGOU.

Impactos sobre la hidrología. Dado el objeto, naturaleza y contenido de la MP se considera que el impacto de la modificación sobre la hidrología es no significativo.

Impactos sobre el suelo. Debido a la naturaleza y objeto de la MP se prevé que no se producirá un efecto significativo sobre el consumo de suelo, teniendo en cuenta la reducida superficie del ámbito de la actuación.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por el objeto y ámbito de la Modificación Puntual, no se generarán afecciones sobre los valores naturales, ni afección a espacios naturales objeto de conservación. Las actuaciones se encuentran fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. La MP no genera un incremento significativo de los riesgos.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación y contenido de la modificación no se generan afecciones o impactos de carácter significativo.

Impactos sobre el paisaje. Las afecciones paisajísticas, generadas por la instalación de ascensores se considera adecuadamente resueltas en la MP, ya que solo se admite la instalación en fachadas visibles desde vía pública, previa justificación de la imposibilidad de otras alternativas y estableciéndose una serie de condicionantes de carácter estético para estos casos.

CVE-2018-11121

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Impactos sobre el patrimonio cultural. Teniendo en cuenta la naturaleza y las limitaciones establecidas en la MP respecto de los edificios catalogados, no se prevén afecciones significativas en materia de patrimonio, debiendo tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación.

Generación de residuos. La Modificación Puntual no producirá un incremento significativo de residuos de construcción y demolición, más allá de los ya previstos en el actual PGOU

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. La naturaleza de la modificación no repercutirá de manera significativa sobre la calidad del medio urbano. No se prevé alteración significativa de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente. Se considera que la mejora de las condiciones de accesibilidad, así como el incremento de las posibilidades de actualización y adecuación de los edificios va a tener un efecto muy positivo sobre la calidad de vida de los usuarios.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual del PGOU, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual del PGOU que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por tanto, la Modificación Puntual del PGOU de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual del PGOU de Santander en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 17 de diciembre de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

[2018/11121](#)

CVE-2018-11121

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-11150 *Información pública del extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del Título de Educación Secundaria Obligatoria de doña Patricia González Gómez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 19 de diciembre de 2018.

La interesada,

Patricia González Gómez.

[2018/11150](#)

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-11134 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 48/18 vía pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE. Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2018/174	OPEL	MERIVA	0075FBZ	X-5833623-H
2018/176	OPEL	VECTRA	7092BXL	X-7014400-K
2018/224	CHEVROLET	KALOS	7349DNC	13722580-K

Santander, 18 de diciembre de 2018.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2018/11134

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-11135 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 49/18 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE. Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2018/205	VOLKSWAGEN	GOLF	2074CWL	20193848-D
2018/209	HYUNDAI	COUPE	S5846AH	72175187-Z
2018/210	OPEL	CORSA	BI1236CB	20216814-K

Santander, 18 de diciembre de 2018.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2018/11135

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-11159 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de una actividad de café-bar a la de café-bar con cocina en la calle Casimiro Sainz 8, Bajo. Expediente 20037/2018.*

MACALVER 7, S. L.U. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de café-bar a la de café-bar con cocina, a emplazar en la calle Casimiro Sainz, nº 8 – Bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/11159

CVE-2018-11159

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-11127 *Notificación de sentencia 415/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 570/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 570/2018 a instancia de ALFREDO VÉLEZ GARRIDO frente a ZADES, SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en los que se ha dictado sentencia de fecha de 11-12-2018, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 415/2018

En Santander, a 11 de diciembre de 2018.

Isabel Rodríguez Macareno, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 570/2018, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandante, D. ALFREDO VÉLEZ GARRIDO, representado y asistido por la letrada Dña. Nuria Fernández Muñoz, y de otra como demandados, la empresa ZADES S.L, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el Letrado D. José M^a Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Alfredo Vélez Garrido frente a la empresa ZADES, S.L, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 31 de agosto de 2018, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte, a su elección, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones en que se encontraba con anterioridad al despido, o bien, al abono de una indemnización de 31.449,60 €.

Si la empresa demandada opta por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declare la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer.

JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 251

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 057018, el importe de la indemnización y su caso, salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ZADES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2018/11127](#)